

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



TESIS

**“Proceso penal por delito de extorsión y protección del ciudadano,
primera fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco, 2022 -
2023”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR: Saldaña Rodríguez, Deyvin

ASESOR: Beraún Sánchez, David Bernardo

HUÁNUCO – PERÚ

2025

U

D

H

**TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:**

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho penal
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogado

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 73466581

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22474797

Grado/Título: Doctor en derecho

Código ORCID: 0000-0001-8125-9310

DATOS DE LOS JURADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Garay Mercado, Mariella Catherine	Magíster en gestión pública	22500565	0000-0002-4278-8225
2	Guardian Ramirez, Saturnino	Abogado	22424098	0000-0003-3663-4550
3	Soto Palomino, Fernando	Doctor en derecho	46513914	0000-0003-2776-5209



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 16:00 horas del día Dieciocho del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el Sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

- | | |
|--|----------------------|
| ➤ MG. MARIELLA CATHERINE GARAY MERCADO | : PRESIDENTA |
| ➤ ABOG. SATURNINO GUARDIAN RAMIREZ | : SECRETARIO |
| ➤ MG. FERNANDO SOTO PALOMINO | : VOCAL |
| ➤ MG. JAMES JUNIOR LURITA MORENO | : JURADO ACCESITARIO |
| ➤ DR. DAVID BERNARDO BERAUN SANCHEZ | : ASESOR |

Nombrados mediante la Resolución N° 1423-2025-DFD-UDH de fecha 17 de Diciembre del 2025, para evaluar la Tesis titulada: **"PROCESO PENAL POR DELITO DE EXTORSIÓN Y PROTECCIÓN DEL CIUDADANO, PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO, 2022-2023"** presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas **DEYVIN SALDAÑA RODRIGUEZ** para optar el Título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) Aprobado Por Unanimidad con el calificativo cuantitativo de Doce y cualitativo de Suficiente

Siendo las 17:20 horas del día Dieciocho de Diciembre del año dos mil veinticinco los miembros del jurado calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.

Mg. Mariella Catherine Garay Mercado
DNI: 22500565
CODIGO ORCID: 0000-0002-4278-8225
PRESIDENTA

Abog. Saturnino Guardián Ramírez
DNI: 22424098
CODIGO ORCID: 0000-0003-3663-4550
SECRETARIO

Mg. Fernando Soto Palomino
DNI: 46513914
CODIGO ORCID: 0000-0003-2776-5209
VOCAL



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: DEYVIN SALDAÑA RODRÍGUEZ, de la investigación titulada "PROCESO PENAL POR DELITO DE EXTORSIÓN Y PROTECCIÓN DEL CUIDADANO, PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO, 2022 - 2023", con asesor(a) DAVID BERNARDO BERAÚN SÁNCHEZ, designado(a) mediante documento: RESOLUCIÓN N° 468-2024-DFD-UDH del P. A. de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 22 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 03 de septiembre de 2025



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



MANUEL E. ALIAGA VIDURIZAGA
D.N.I.: 71345687
cod. ORCID: 0009-0004-1375-5004

12. DEYVIN SALDAÑA RODRÍGUEZ.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

22%

ÍNDICE DE SIMILITUD

21%

FUENTES DE INTERNET

8%

PUBLICACIONES

10%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

repositorio.udh.edu.pe

Fuente de Internet

6%

2

distancia.udh.edu.pe

Fuente de Internet

3%

3

Submitted to Universidad Cesar Vallejo

Trabajo del estudiante

2%

4

Submitted to Universidad de Huanuco

Trabajo del estudiante

1%

5

hdl.handle.net

Fuente de Internet

1%



RICHARD J. SOLIS TOLEDO

D.N.I.: 47074047

cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



MANUEL E. ALIAGA VIDURIZAGA

D.N.I.: 71345687

cod. ORCID: 0009-0004-1375-5004

DEDICATORIA

Con mucho cariño:

A Dios, por ser mi creador, mi sustento y quien derrama su bendición todo el tiempo.

A mis padres, por su tenacidad y esfuerzo

AGRADECIMIENTO

Mi especial agradecimiento a los fiscales de la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Huánuco, por su valiosa participación en esta investigación.

A mis docentes de la Universidad de Huánuco, porque durante todos los años de estudio me brindaron enseñanza de muy buena calidad.

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE	IV
ÍNDICE DE TABLAS	VII
ÍNDICE DE FIGURAS	VIII
RESUMEN	IX
ABSTRACT	X
INTRODUCCIÓN	XI
CAPÍTULO I	13
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	13
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	13
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	14
1.2.1. PROBLEMA GENERAL	14
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	14
1.3. OBJETIVOS	14
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	14
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	14
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	15
1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA	15
1.4.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA	15
1.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA	15
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	16
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	16
CAPÍTULO II	17
MARCO TEÓRICO	17
2.1. ANTECEDENTES	17
2.1.1. A NIVEL REGIONAL	17
2.1.2. A NIVEL NACIONAL	17
2.1.3. A NIVEL INTERNACIONAL	18
2.2. BASES TEÓRICAS	20
2.2.1. EL FENÓMENO DE LA EXTORSIÓN	20
2.2.2. LA EXTORSIÓN EN EL PAÍS	21

2.2.3. EL DELITO DE EXTORSIÓN EN CÓDIGO PENAL PERUANO	22
2.2.4. EL PROCESO PENAL PERUANO	24
2.2.5. LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA.....	26
2.2.6. JUICIO ORAL	27
2.2.7. EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA CONDENATORIA.....	29
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES.....	30
2.4. HIPÓTESIS	31
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL.....	31
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	31
2.5. VARIABLES.....	32
2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE	32
2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE.....	32
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	32
CAPÍTULO III.....	33
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	33
3.1. TIPO DE LA INVESTIGACIÓN.....	33
3.1.1. ENFOQUE	33
3.1.2. ALCANCE O NIVEL	33
3.1.3. DISEÑO	33
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	34
3.2.1. POBLACIÓN	34
3.2.2. MUESTRA	34
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS.....	35
3.3.1. TÉCNICAS.....	35
3.3.2. INSTRUMENTOS	35
3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.....	36
CAPÍTULO IV.....	37
RESULTADOS.....	37
4.1. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS.....	37
4.2. COMPROBACIÓN DE LAS HIPÓTESIS	44
CAPÍTULO V.....	50

DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	50
5.1. DISCUSIÓN DE RESULTADOS A PARTIR DE LOS ANTECEDENTES	50
5.2. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS DESDE LAS BASES TEÓRICAS.....	51
5.3. DISCUSIÓN DE RESULTADOS A PARTIR DE LA COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS	52
CONCLUSIONES	54
RECOMENDACIONES.....	55
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	56
ANEXOS.....	58

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables	32
Tabla 2 Población	34
Tabla 3 Muestra	35
Tabla 4 Pregunta 1	37
Tabla 5 Pregunta 2	38
Tabla 6 Pregunta 3	39
Tabla 7 Pregunta 4	40
Tabla 8 Pregunta 5	41
Tabla 9 Pregunta 6	42
Tabla 10 Observación y análisis de casos	43
Tabla 11 Valor del coeficiente de correlación de Pearson	44
Tabla 12 Comprobación de la hipótesis general	45
Tabla 13 Comprobación de la primera hipótesis específica.....	46
Tabla 14 Comprobación de la segunda hipótesis específica	47
Tabla 15 Comprobación de la tercera hipótesis específica.....	48

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Pregunta 1	37
Figura 2 Pregunta 2	38
Figura 3 Pregunta 3	39
Figura 4 Pregunta 4	40
Figura 5 Pregunta 5	41
Figura 6 Pregunta 6	42

RESUMEN

El objetivo general de la presente investigación fue explicar la manera que el proceso penal por el delito de extorsión se relaciona con la protección al ciudadano, en los casos tramitados en la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huánuco, 2022 – 2023; la investigación es jurídica, con un enfoque cuantitativo y método deductivo y hermenéutico, de nivel descriptivo explicativo, la muestra fue no probabilística a intención del investigador, conformada por 10 fiscales de la Primera Fiscalía Penal y 10 casos por delito de extorsión; los resultados no han permitido la comprobación de las hipótesis formuladas, con un coeficiente de correlación de 0,945, logrando establecer que proceso penal por extorsión y la protección al ciudadano existe una relación negativa, pues tanto en la investigación del caso no se advierte la desarticulación de bandas u organizaciones criminales; las penas altas no sirven de amenaza social y dentro de los penales, se cometen delito de extorsión, por ende, los ciudadanos nos encontramos desprotegidos frente a ello.

Palabras clave: Proceso penal, extorsión, protección ciudadana, investigación criminal, sanción penal, ejecución de penas.

ABSTRACT

The general objective of this research was to explain how the criminal process for the crime of extortion relates to the protection of citizens, in the cases processed in the First Provincial Criminal Prosecutor's Office of Huánuco, 2022 - 2023; The research is legal, with a quantitative approach and a deductive and hermeneutic method, with a descriptive-explanatory level, the sample was non-probabilistic at the researcher's intention, made up of 10 prosecutors from the First Criminal Prosecutor's Office and 10 cases for the crime of extortion; the results have not allowed the verification of the formulated hypotheses, with a correlation coefficient of 0.945, establishing that there is a negative relationship between the criminal process for extortion and the protection of citizens, since both in the investigation of the case, the dismantling of gangs or criminal organizations is not noticed; high sentences do not serve as a social threat and within prisons, the crime of extortion is committed, therefore, citizens are unprotected against it.

Keywords: Criminal proceedings, extortion, citizen protection, criminal investigation, criminal sanctions, enforcement of sentences.

INTRODUCCIÓN

La extorsión es un delito que afecta gravemente la seguridad ciudadana y el desarrollo económico de diversas regiones en el Perú, incluyendo Huánuco. A pesar de los esfuerzos del sistema de justicia penal para enfrentar este crimen, la percepción generalizada en la población es que las medidas adoptadas no han sido suficientes para reducir su incidencia ni para garantizar una protección efectiva a las víctimas. En este contexto, resulta fundamental analizar el proceso penal aplicado a los casos de extorsión y su impacto en la seguridad ciudadana.

El presente estudio se enfocó en el objetivo principal que fue el explicar la manera en que el proceso penal por delito de extorsión tramitados en la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huánuco entre 2022y 2023, se relación con la protección al ciudadano, para tal efecto se plantearon tres dimensiones, que corresponden a cada etapa del proceso, es decir, tanto la investigación, la sanción y la ejecución de la pena, con el objetivo de evaluar la eficacia del proceso penal, pero de los resultados obtenidos se llegó a establecer que la relación es negativa, con lo cual precisados que el proceso penal por delito de extorsión si bien durante la investigación se dictan prisiones preventivas, no se previene el delito ya que la desarticulación de bandas y organizaciones criminales es mínima, de otra parte si bien se imponen penas altas, ésta no sirve como amenaza social, y del mismo modo la ejecución de la pena, tampoco se evidencia que cumpla un fin preventivo especial, pues desde el establecimiento penal muchos procesados y sentenciados por este delito continúan cometiendo extorsiones a los ciudadanos.

Este estudio se organiza en cinco capítulos, en el primer capítulo, se desarrolló el planteamiento del problema, formulación del mismo, los objetivos y justificación de la investigación; en el segundo capítulo se desarrollaron los antecedentes, el marco teórico, definiciones conceptuales, formulación de hipótesis y operacionalización de variables; tercer capítulo detalla la metodología utilizada en la investigación; el cuarto capítulo presenta los resultados obtenidos así como la comprobación de las hipótesis; en el quinto capítulo, se discuten los resultados desde los antecedentes, el marco teórico

y comprobación de hipótesis, finalmente, se presentan las conclusiones y recomendaciones, además de los anexos.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

En la ciudad de Huánuco, desde los últimos años, se ha incrementado la comisión del delito de extorsión, que a su vez forma parte del delito contra el patrimonio, en el cual el sujeto activo; el delito se presenta cuando alguien recurre a la violencia o a las amenazas para obligar a una persona o institución, sea pública o privada, a concederle un beneficio económico que no le corresponde, o incluso cualquier otra ventaja indebida, ya sea para sí mismo o para un tercero, conforme se ha estructurado el tipo base; una de las modalidades que se están haciendo frecuentes en el país y en la región de Huánuco, corresponde a delincuentes que organizados o no, exigen a empresarios o comerciantes le entrega de sumas de dinero para no atacarlos causando daños en la propiedad, o la vida y salud de las víctimas, mediante llamadas extorsivas, mensajes e incluso envíos de proyectiles, además de dejar bombas entre otros, generando que las personas se sientan atemorizadas, cierren sus negocios, frente a lo cual las Policía Nacional bajo la dirección del Ministerio Público, realizada las investigaciones, logrando aprehender a algunos de los delincuentes, sin embargo como en la mayoría de casos conforman bandas u organizaciones criminales, las extorsiones no cesan, generando una situación de inseguridad en la población.

Frente a esta situación de vulnerabilidad en la que se encuentra la población, es necesario investigar, si las sanciones que se están imponiendo a los extorsionadores, se relación con la protección del ciudadano, a razón pues que uno de los fines de la pena, es que ésta sirva de amenaza a la sociedad para se inhiba de cometer delitos.

Por lo que se han formulado los siguientes problemas, tanto general como específicos:

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

PG. ¿De qué manera el proceso penal por el delito de extorsión se relaciona con la protección al ciudadano, en los casos tramitados en la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huánuco, 2022 – 2023?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

PE1. ¿De qué manera investigación por el delito de extorsión se relaciona con la protección al ciudadano en los casos tramitados en la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huánuco, 2022 - 2023?

PE2. ¿Cuál es la relación entre la sanción por el delito de extorsión y la protección al ciudadano en los casos tramitados en la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huánuco, 2022 - 2023?

PE3. ¿Cuál es la relación que existe entre la ejecución de la pena por el delito de extorsión y la protección al ciudadano en los casos tramitados en la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huánuco, 2022 - 2023?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

OG. Explicar la manera que el proceso penal por el delito de extorsión se relaciona con la protección al ciudadano, en los casos tramitados en la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huánuco, 2022 – 2023

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OE1. Establecer la manera que la investigación por el delito de extorsión se relaciona con la protección al ciudadano en los casos tramitados en la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huánuco, 2022 - 2023

OE2. Determinar la relación entre la sanción por el delito de extorsión y la protección al ciudadano en los casos tramitados en la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huánuco, 2022 - 2023

OE3. Establecer la relación que existe entre la ejecución de la pena por el delito de extorsión y la protección al ciudadano en los casos tramitados en la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huánuco, 2022 - 2023

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

Radica en el sustento científico y doctrinario que contiene en su elaboración, (Martínez, 2020, p. 155), el tesista considera que el problema investigado tiene relevancia científica, porque es un problema que viene ocurriendo de modo frecuente en Huánuco, generando temor e inseguridad en la población, para tal efecto se cuenta base científica respecto a otras investigaciones o tesis que han tratado el tema, se cuenta con un respaldo jurisprudencial de sentencias casatorias que ya han sentado un criterio jurisprudencia, además de base doctrinaria relevante al tema de investigación.

1.4.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

A partir de los resultados arribados, con los cuales se logró la comprobación de las hipótesis, en las conclusiones y recomendaciones se ofrece la solución del problema planteado, (Martínez, 2020, p. 156)

1.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

El tesista ha elaborado los instrumentos para la recolección de datos y el análisis de la información; además se han seguido de modo riguroso las etapas de la investigación científica de acuerdo al Reglamento de Grados y Títulos de la Huánuco; en tal sentido los resultados arribados son confiables y tienen relevancia científica (Martínez, 2020, p. 167).

1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Están referidas a las dificultades que atraviesa en investigador en el desarrollo de la misma, (Castillo, 2020, p. 134), en el desarrollo de la presente investigación, la principal limitación fue lograr encuestar a la muestra conformada los fiscales de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huánuco, en una sola oportunidad, pues el tesista tuvo que adecuarse a la disponibilidad del tiempo de los magistrados; otra limitación correspondió al tema económico, ya que el tesista no contó con beca ni subvención de la universidad ni de otras instituciones, razón por la cual los costos que representó el desarrollo de la tesis fueron asumidas en forma personal por el responsable de la tesis.

1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

El tesista tuvo el soporte del asesor de la investigación, que es un profesional docente de la universidad, especialista en metodología de la investigación científica, además se tuvo a la mano la bibliografía especializada, tanto en físico como por internet.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES

2.1.1. A NIVEL REGIONAL

Campos, (2019). La investigación titulada: Seguridad ciudadana en el distrito de Huánuco, 2016 fue desarrollada como requisito para optar al grado de Maestro en Derecho, con mención en Ciencias Penales, en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán. El estudio, de enfoque cuantitativo, se caracterizó como investigación básica, con un nivel descriptivo y un diseño no experimental. A través de la aplicación de encuestas a 200 habitantes de la ciudad de Huánuco, se evidenció que un porcentaje significativo de la población, aproximadamente el 45 %, percibe la existencia de inseguridad ciudadana en el distrito. Asimismo, los resultados indican que los hechos delictivos han mostrado un incremento en los últimos años, reflejando una preocupación creciente por la seguridad y la protección de los ciudadanos en la localidad (Campos, 2018).

2.1.2. A NIVEL NACIONAL

Evangelista, (2019). La investigación titulada Delito de extorsión y su influencia en la seguridad ciudadana de los habitantes de Lima Cercado, 2019 se presentó como requisito para la obtención del título de abogado en la Universidad Peruana Los Andes. El estudio tuvo como objetivo principal determinar de qué manera el delito de extorsión impacta la percepción de seguridad ciudadana entre los residentes del distrito durante el año 2019. Para alcanzar este propósito, se aplicaron encuestas a los ciudadanos de Lima Cercado, siguiendo un enfoque cuantitativo y un diseño de investigación no experimental, transversal y correlacional-causal. Los datos obtenidos mediante una escala tipo Likert permitieron identificar que el delito de extorsión ejerce una influencia significativa sobre la seguridad ciudadana, evidenciando cómo

estas conductas delictivas afectan la percepción de bienestar y confianza de los habitantes en su entorno (Evangelista, 2020).

Rioja, (2020), La investigación titulada: Delito de extorsión y el plazo razonable en las diligencias preliminares. Chiclayo 2019 – 2020, se desarrolló con el propósito de analizar cómo el plazo razonable de las diligencias preliminares influye en la investigación del delito de extorsión. Los hallazgos evidencian que existe una relación significativa entre la etapa preliminar del proceso penal y el desarrollo efectivo de la investigación; es decir, la investigación preliminar resulta determinante para la continuidad y éxito del proceso en casos de extorsión. Se identificó que los plazos legalmente establecidos, al ser relativamente breves, pueden limitar la profundidad de la investigación y, por ende, afectar la eficacia en la persecución penal de este delito. Del mismo modo, el estudio destaca que la criminalización del delito de extorsión ha experimentado un proceso de evolución normativa, imponiendo penas más severas y ampliando la tipificación de conductas debido a su carácter pluriofensivo. Al estar comprendido dentro de los delitos contra el patrimonio, el Código Penal establece una tipificación amplia y sanciones estrictas, reflejando la gravedad de la conducta y el impacto social que genera. En este sentido, garantizar un plazo adecuado para las diligencias preliminares se revela como un factor clave no solo para la protección del patrimonio de las víctimas, sino también para fortalecer la seguridad ciudadana y la efectividad del sistema de justicia penal (Rioja, 2020).

2.1.3. A NIVEL INTERNACIONAL

Rincón, (2020). La investigación titulada *Análisis de tipo penal de extorsión, artículo 244 del Código Penal Colombiano* fue presentada para optar al grado de Maestro en Derecho en la Universidad EIAFIT de Medellín – Colombia. El estudio concluye que la extorsión, por su alta gravedad, es considerada por la sociedad como un delito particularmente atroz, ya que no solo afecta la percepción de seguridad y el bienestar de los ciudadanos, sino que también tiene consecuencias económicas

significativas. En particular, este delito limita y reduce la inversión formal, impactando de manera directa a los pequeños y medianos empresarios y generando, en consecuencia, un daño colateral sobre el desarrollo económico regional y nacional. Ante esta problemática, las instituciones han desarrollado estrategias orientadas a desarticular las estructuras delictivas dedicadas a la extorsión, buscando mitigar sus efectos negativos sobre la sociedad y garantizar la protección de los derechos fundamentales de las personas. De esta manera, el estudio evidencia que el combate a la extorsión no solo tiene un enfoque penal, sino que también constituye un mecanismo esencial para preservar la seguridad social y fomentar un entorno económico estable y confiable (Rincón, 2020, p. 201).

Paya, (2019). La investigación titulada. Extorsión. Comportamiento del delito en el postconflicto comparado con otros delitos similares, presentada para optar al título de abogado en la Universidad ICESI de Colombia, concluye que la extorsión constituye un delito que afecta tanto la libertad individual como el patrimonio económico de la víctima. Este tipo penal se caracteriza por obligar al sujeto a realizar actos no deseados, generando un perjuicio que trasciende lo material y afecta directamente el desarrollo personal y la estructura familiar. En el contexto del postconflicto, la extorsión adquiere particular relevancia, dado que, junto con otros delitos similares, erosiona la confianza social y dificulta la reconstrucción de entornos seguros para los ciudadanos. Las consecuencias del delito no se limitan al ámbito físico o patrimonial; también inciden en la esfera psicológica de la víctima. El individuo afectado ve reducida su capacidad de autonomía y de comprensión del entorno, mientras que sus metas y proyectos de vida se ven interrumpidos por la acción del delincuente, quien le priva de los recursos que había destinado para alcanzar sus objetivos personales y convicciones más profundas. Este análisis evidencia que la extorsión, por su impacto integral en la víctima, representa un desafío no solo para la aplicación del derecho penal, sino también para la restauración del bienestar social y la seguridad ciudadana en contextos de postconflicto,

donde la vulnerabilidad de los individuos y las comunidades aumenta la gravedad de sus efectos (Paya, 2019).

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. EL FENÓMENO DE LA EXTORSIÓN

El fenómeno de la extorsión en nuestro país corresponde a uno de los delitos de mayor incidencia, en tal sentido constituye un grave problema que afecta tanto a ciudadanos comunes como a empresarios y funcionarios públicos, esta práctica delictiva implica que una persona, valiéndose de su posición de poder o mediante el uso de violencia o intimidación, amenace a otra con causarle un daño considerable a su persona, bienes, familia o terceros, con el propósito de obtener un beneficio económico o cualquier otra ventaja indebida, la criminalidad de la extorsión deviene en una situación especialmente preocupante en el país, ya que bandas criminales suelen operar con métodos violentos y coercitivos para extorsionar a individuos y empresas. Las víctimas suelen ser sometidas a un estado de temor constante, lo que afecta negativamente su seguridad y su bienestar emocional y económico, (García, 2021).

Para hacer frente a este problema, las autoridades peruanas se han visto en la necesidad de implementar y disponer una serie de acciones, como la instalación de las llamadas unidades especializadas en la investigación de extorsiones y la realización de campañas de concientización dirigidas a la ciudadanía para fomentar la denuncia de estos delitos y prevenir su ocurrencia. Sin embargo, a pesar de estos esfuerzos, la extorsión sigue siendo un desafío significativo en algunas regiones del país, especialmente en aquellas donde operan grupos criminales organizados dedicados a esta actividad ilícita, (Peña Cabrera, 2023, p. 135)

2.2.2. LA EXTORSIÓN EN EL PAÍS

La criminalidad de extorsión en el Perú es un fenómeno complejo que sigue representando un desafío significativo para la seguridad ciudadana y el desarrollo económico en el país, una visión horizontal sobre este problema, se puede detallar en lo siguiente:

Amplio Alcance y Diversidad de Víctimas: La extorsión no discrimina entre sus víctimas, desde ciudadanos comunes hasta empresarios y funcionarios públicos, una amplia gama de personas y entidades se encuentran en riesgo de ser objeto de extorsión, la delincuencia extorsiva puede manifestarse en diversas formas y contextos, tanto en áreas urbanas como rurales (García, 2021, p. 217).

Impacto Socioeconómico Negativo: La extorsión tiene un impacto perjudicial en la economía y la sociedad peruana. Las empresas afectadas pueden enfrentar dificultades para operar y crecer debido a las demandas financieras de los extorsionadores. Además, las personas y familias que son víctimas de extorsión pueden experimentar un deterioro significativo en su bienestar emocional y económico, (Breglia, 2020, p. 19).

Presencia de Organizaciones Criminales: En muchos casos, la extorsión está vinculada a la actividad de organizaciones criminales que operan en diferentes partes del país. Estas bandas suelen utilizar la violencia y la coerción para controlar territorios y actividades ilícitas, lo que complica los esfuerzos de las autoridades para combatirlos eficazmente, (Peña Cabrera, 2024, p. 218).

Respuesta Institucional: El gobierno peruano ha implementado diversas estrategias para hacer frente a la extorsión, incluyendo la creación de unidades especializadas dentro de la Policía Nacional y el Ministerio Público para investigar y procesar estos delitos. Sin embargo, la complejidad y la persistencia del problema requieren un enfoque multidimensional que combine medidas de represión con iniciativas de prevención y fortalecimiento institucional, (Damianovhich, 2019, p. 194).

Desafíos Pendientes: A pesar de los esfuerzos realizados, la extorsión sigue siendo un desafío importante en el Perú. La falta de denuncias por parte de las víctimas, el temor a represalias por parte de los extorsionadores y la corrupción en algunos niveles de las instituciones continúan obstaculizando los esfuerzos para combatir este delito de manera efectiva (Castillo, 2018, p. 167).

En síntesis, se afirma que la criminalidad de extorsión en el Perú es un problema multifacético por lo que hace necesario adoptar un enfoque integral y coordinado, en el que el gobierno, la sociedad civil y demás actores relevantes trabajen de manera conjunta, con el fin de abordar las causas profundas del problema y garantizar tanto la protección de los derechos de los ciudadanos como su seguridad.

2.2.3. EL DELITO DE EXTORSIÓN EN CÓDIGO PENAL PERUANO

El artículo 200 del Código Penal peruano es crucial en la lucha contra el delito de extorsión en el país, si viene este delito afecta de modo principal al bien jurídico patrimonio, pues el autor o partícipe lo que busca es obtener dinero mediante esta conducta ilícita, se puede afirmar que es pluri ofensivo, ya que tiene repercusión con el derecho a la libertad (Peña Cabrera, 2023, p. 114), ya que el sujeto pasivo es amenazado o amedrentado para hacer pagos al delincuente con la finalidad de evitar males mayores, por otra parte, también tiene repercusión con la vida y salud de las personas, pues la exigencia de entrega de dinero, es para no afectar estos bienes jurídicos, además de la propiedad.

Incluso se podría afirmar que tiene que ver con la intimidad pues el extorsionador invade estos espacios con la finalidad de conocer a su víctima y poder amenazarla, y ni que decir, del bien jurídico seguridad pública, pues es evidente que estos hechos generan una situación de inseguridad pública, entre los elementos que configuran este delitos hallamos:

Sujeto activo y pasivo: el sujeto activo corresponde a cualquier persona que con dolo y mediante amenazas o coacción, busca obtener un beneficio económico o ventaja indebida a expensas del sujeto pasivo,

quien resulta ser el titular del bien jurídico patrimonio, (Roxin, 2015, p. 157).

Acción delictiva: Define la extorsión como la conducta que consiste en amenazar con causar un daño grave a la persona, bienes, familia o terceros, con el fin de obtener beneficios ilícitos, la misma que puede ser explícita o implícita, y puede implicar diversos tipos de perjuicios, (Quintero, 2017, p. 301).

Elemento subjetivo: Este delito se caracteriza por ser eminentemente doloso, lo que significa que el sujeto debe actuar con pleno conocimiento y voluntad, consciente de la naturaleza ilícita de su conducta y de las consecuencias que de ella se derivan, que corresponde a la intención del autor de la extorsión, clara de obtener un beneficio indebido mediante la amenaza de causar daño, lo que indica un elemento subjetivo específico en la comisión del delito, (Muñoz Conde, 2018, p. 305).

Penalización: Establece penas severas para quienes cometan este delito, con sentencias que oscilan entre los 8 y los 15 años de prisión, dependiendo de la gravedad de las circunstancias y del uso de violencia o intimidación en el acto de extorsión. Además de la privación de libertad, se puede imponer una multa como sanción adicional.

Agravantes: Considera circunstancias agravantes, como el empleo de medios violentos o intimidatorios, o si el delito es cometido por miembros de organizaciones criminales. Esto refleja la preocupación por la violencia asociada a la extorsión y la necesidad de abordarla con mayor rigor (Castillo, 2018, p. 132).

En síntesis, podemos afirmar que el artículo 200 del Código Penal peruano proporciona un marco legal claro y fuerte para combatir la extorsión, identificando los elementos clave del delito, estableciendo penas proporcionales a su gravedad y considerando circunstancias que agravan la responsabilidad del infractor.

2.2.4. EL PROCESO PENAL PERUANO

El proceso penal peruano, debidamente establecido en el Código Procesal Penal en el Decreto Legislativo N. 957, vigente en el distrito judicial de Huánuco desde el 1 de junio del 2012, es un sistema legal que abarca una serie de pasos para investigar, enjuiciar y sancionar delitos, el mismo que están conformado por una serie de etapas preclusivas, las que se describen de modo genérico:

Denuncia de oficio o de parte: El proceso penal se inicia mediante la acción penal, que puede generarse por la presentación de una denuncia ante la autoridad competente, que puede ser la Policía Nacional o el Ministerio Público, por noticia criminal, con lo cual se inicia la maquinaria procesal, por la investigación fiscal, (Sánchez, 2020, p. 315).

El proceso penal puede variar según la naturaleza del delito, la complejidad del caso y las disposiciones específicas del sistema legal peruano. Sin embargo, proporciona una visión general de cómo se lleva a cabo la administración de justicia penal en el país.

La Investigación preliminar: Una vez recibida la denuncia, se lleva a cabo una investigación preliminar para recopilar pruebas e indicios sobre la comisión del delito y la identificación de los presuntos responsables, lo que implica interrogatorios, inspecciones y recolección de evidencia, (Zúñiga, 2023, p. 135).

Formalización de la investigación fiscal: Si la fiscalía penal que ha recepcionado la denuncia, puede ordenar la realización de actos de investigación, (diligencias, testimoniales, diligencias, pericias, etc.) y si considera, que durante el plazo de investigación preparatoria existen suficientes pruebas, puede formalizar la investigación y presentar hacer requerimientos ante el juez de la investigación preparatoria, además de otros requerimientos que afecten derechos fundamentales, (Villegas, 2019, p. 256).

Control de investigación: Al finalizar la etapa de la investigación preparatoria al finalizar su plazo ordinario y el extraordinario, el fiscal

comunica al juez correspondiente su conclusión, y luego presenta el requerimiento correspondiente que puede ser el sobreseimiento o la acusación fiscal correspondiente y ofrece los medios probatorios, en caso de la segunda opción, corriendo traslado a los demás sujetos procesales para que absuelvan el traslado, recurso en el cual podrían realizar las observaciones formales o sustanciales, además de ofrecer las pruebas para caso de juicio oral, en esta etapa la función del juez es la de realizar el control correspondiente, resuelve las solicitudes de las partes y garantiza que se respeten los derechos de los involucrados, (San Martín, 2021, p. 218).

Juicio oral: Una vez concluida la investigación, se lleva a cabo el juicio oral ante un juez penal unipersonal o colegiado, dependiendo de la gravedad del delito, esta es la etapa más importante del proceso penal, puesto que se actúan todas las pruebas admitidas, y bajo el principio de inmediación el juez toma contacto con ellas, además de conformidad al principio de contradicción todos los sujetos procesales intervienen en su actuación, finalmente luego de los alegatos de cierre que corresponde a la acusación y defensa, la causa es deliberada y resuelta mediante una sentencia ya sea absolutoria o condenatoria, (Reyna, 2022, p. 128).

Sentencia: Concluido el juicio oral, el juez unipersonal o colegiado dicta una sentencia, en la cual se pronuncia por la valoración, tanto individual como conjunta de toda la prueba actuada y emite pronunciamiento de fondo (Reátegui, 2019, p. 301), sobre la comisión del delito y la responsabilidad del acusado, en caso de hallar o considerar la culpabilidad, dictará sentencia condenatoria, en la cual se determina la pena correspondiente en caso de condena. Esta decisión puede ser apelada ante una instancia superior.

Recursos: Las partes pueden interponer recursos de impugnación, como la apelación, contra la sentencia de primera instancia, ejerciendo su derecho constitucional a la segunda instancia, a efectos que la Sala Penal de Apelaciones la revise, ya sea confirmando, revocando o declarándola nula, (Salas, 2020, p. 204).

Ejecución de la Sentencia: En caso de condena firme, se procede a la ejecución de la sentencia, que puede incluir el cumplimiento de la pena impuesta y otras medidas de reparación para la víctima.

2.2.5. LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

La investigación preparatoria es una fase esencial en el proceso penal peruano, donde se llevan a cabo una serie de acciones dirigidas por el fiscal penal asignado o responsable del caso, a efectos de esclarecer los hechos delictivos y determinar la posible responsabilidad de los involucrados.

Se da inicio tras la presentación de una denuncia o noticia criminal de un delito perseguible de oficio, siendo que se desarrolla a cargo del fiscal, pues éste asume la dirección de la investigación, designando a un equipo de trabajo para llevar a cabo las diligencias pertinentes (Peña Cabrera, 2018, p. 107).

Además, se cuenta con el juez de la investigación preparatoria o juez de garantías, a efectos de garantizar el respeto de los derechos y garantías del imputado, quien supervisa el proceso, además será este magistrado quien resolverá todos los requerimientos frente a la restricción de derechos fundamentales como la libertad, secreto de comunicaciones, entre otros.

Durante esta etapa de investigación el fiscal realiza todos los actos de investigación o diligencias para recopilar evidencias o acto de prueba que sustenten la acusación, tales como interrogatorios a testigos, peritajes forenses, análisis de documentos y evidencia física, entre otras acciones.

El fiscal tiene que velar por el respeto a los derechos del imputado, es decir, debe garantizarlos en todo momento el derecho a la defensa y el debido proceso, (Reyna, 2022, p. 198).

Al concluir esta etapa, el fiscal analiza todos los actos de investigación recopilados para determinar si existen suficientes elementos que justifiquen la formulación de una acusación formal contra

el imputado, en caso de ser así, es decir, si considera que existen suficientes elementos de convicción contundentes, y una causa probable de llevarla a juicio presenta una acusación formal ante el juez de investigación preparatoria, solicitando la apertura del juicio oral.

En resumen, la investigación preparatoria constituye una fase crucial del proceso penal peruano, donde se recopilan pruebas y se decide si hay suficientes elementos para llevar a juicio a los presuntos responsables del delito, todo ello bajo el escrutinio del fiscal y el control judicial del juez de investigación preparatoria.

2.2.6. JUICIO ORAL

El juicio oral en el proceso penal peruano constituye una etapa procesal más importante para la administración de justicia y la determinación de la verdad legal, es decir, el juez penal, luego de la actuación de las pruebas arriba a la convicción sobre la comisión del delito y la responsabilidad penal de imputado.

Esta etapa se desarrolla ante el juez penal, ya sea unipersonal o colegiado, lo que tienen la responsabilidad y deber de evaluar y valorar las pruebas, además de emitir pronunciamiento o fallo (Peña Cabrera, 2018, p. 210).

Durante el juicio oral, tanto la fiscalía como la defensa tienen la oportunidad de actuar las pruebas que les fueron admitidas en la etapa intermedia o de control además de oír los argumentos de las partes, ante los jueces penales, lo que incluye testimonios de testigos, peritajes forenses, documentos y evidencia física relevantes para esclarecer los hechos delictivos y determinar la culpabilidad o inocencia del acusado.

Entre las actuaciones probatorias se tiene: el interrogatorio de testigos y peritos, presentados por ambas partes, en presencia y bajo la dirección judicial, permitiendo por el principio de igualdad de armas a las partes formular preguntas para clarificar los hechos y evaluar la credibilidad de los testimonios y peritajes presentados, (San Martín, 2021, p. 204).

Del mismo modo la actuación de las testimoniales, entre ellas las del agraviado, quienes deben prestar juramento de ley o promesa de honor de decir la verdad y se someten al interrogatorio y contra interrogatorio por parte del fiscal y defensa, de acuerdo a las técnicas de la litigación oral.

Del mismo modo se actúa la prueba documental, la que es oralizada en su contenido y la prueba material que es exhibida ante el juez para su análisis correspondiente, del mismo modo se realizará la declaración de imputado, la misma que no es prueba, pero si medio de defensa, sometiéndose al interrogatorio y contrainterrogatorio, por último, se actúa la prueba de oficio, en caso de ser necesario.

Una vez concluida la etapa de actuación y debate probatorio, las partes proceden a los alegatos finales o de cierre, en esta etapa la fiscalía y la defensa resumen las pruebas presentadas y exponen sus argumentos finales ante el tribunal, con el fin de persuadir a los jueces sobre la culpabilidad o inocencia del acusado, (Zúñiga, 2023, p. 228)

Concluyendo con la sentencia que es emitida por el juez unipersonal o colegiado, en la cual luego de valorar las pruebas actuadas, de modo individual y en su conjunto, delibera y emite la sentencia de primera instancia, en la cual se pronuncia por la comisión del delito y la responsabilidad o no del imputado, en caso de ser declarado culpable, se establece la pena correspondiente conforme a la gravedad del delito y las circunstancias del caso.

En conclusión, podemos afirmar que el juicio oral, dentro del proceso penal peruano, es la etapa más importante, ya que representa un paso fundamental hacia la búsqueda de la verdad y la impartición de justicia, mediante el análisis riguroso de pruebas y argumentos que permiten determinar la responsabilidad penal del acusado de manera imparcial y conforme a las normas legales establecidas, (Salas, 2020, p. 199).

La sentencia es leída en audiencia y notificada a los sujetos procesales, quedando exenta la posibilidad de interponer el recurso de

apelación en caso de inconformidad con el fallo judicial, dentro del término de ley y de acuerdo a los presupuestos y formalidades establecidas en la ley, ello permite la revisión de la sentencia por el superior en grado, quien podrá confirmar, revocar o anular el fallo judicial.

Si la sentencia queda firme o consentida, en caso de ser condenatoria se procede al cumplimiento de la pena impuesta, y en caso de absolución de anulan los antecedentes judiciales o policiales que el proceso haya derivado.

Por el tribunal. En el caso de penas de prisión, el acusado es trasladado a un centro penitenciario designado para cumplir su condena.

2.2.7. EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA CONDENATORIA

La sentencia condenatoria, se cumple de acuerdo a lo dispuesto en ella, en caso de corresponder a una pena con carácter suspendido, el condenado debe cumplir con las reglas de conducta impuestas, así como el pago de la reparación civil ordenado en el fallo, y en caso de ser efectivas, estas se cumplen en el establecimiento penitenciario que designe el INPE (Villegas, 2019, p. 277), siendo que el sujeto que es internado puede acceder a una serie de programas de reinserción social, siendo que las autoridades penitenciarias ofrecen programas de reinserción social y rehabilitación destinados a facilitar la reintegración del acusado en la sociedad una vez cumplida su condena. Estos programas incluyen educación, formación laboral, atención médica y psicológica, entre otros servicios.

Se mantiene una supervisión judicial constante durante todo el proceso de ejecución de la pena para garantizar el respeto de los derechos del acusado y asegurar que la pena se cumpla de acuerdo con la ley y los principios del debido proceso.

Incluso es ante el juez de ejecución, que corresponde al juez que dictó el fallo judicial, es quien puede resolver respecto a los beneficios

penitenciarios solicitados por el condenado de acuerdo al Código de Ejecución Penal y su reglamento.

En conclusión, la ejecución de la sentencia condenatoria en el sistema penal peruano implica una serie de procedimientos que garantizan el cumplimiento de la pena de manera justa y conforme a los principios del Estado de Derecho, al mismo tiempo que se brinda la oportunidad de rehabilitación y reintegración social al condenado.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

Amenaza. Es el anuncio de un peligro latente, o vis absoluta, infundiendo temor a otro para lograr doblegar su libertad y voluntad.

Coacción. Es la limitación de la libertad de otra persona, mediante la violencia o amenaza para conseguir que ella realice un acto a favor de quien coacciona.

Delincuente. Persona que transgrede las normas legales, dañando o poniendo en peligro los bienes jurídicos de otros, ya sea con dolo o culpa, y, por ende, es merecedor a una sanción penal.

Extorsión. Es un delito pluriofensivo por el cual el sujeto activo, emplea la amenaza o coacción contra su víctima para conseguir una ventaja económica o patrimonial indebida.

Libertad. Es la facultad o capacidad del ser humano de actuar según sus criterios, razones o voluntad, sin más limitaciones que el respeto por los demás.

Patrimonio. Es un conjunto de derechos y obligaciones que tiene un sujeto en un momento dado, que pueden ser muebles, inmuebles o intangibles, que conforman su riqueza.

Víctima. Es una persona física o jurídica, que ha sufrido el daño o menoscabo de sus bienes jurídicos, como producto de la actuación de un tercero, de un caso fortuito o fuerza mayor.

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

HG. El proceso penal por el delito de extorsión se relaciona de modo negativo con la protección al ciudadano, en los casos tramitados en la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huánuco, 2022 – 2023

Ho. El proceso penal por el delito de extorsión no se relaciona de modo negativo con la protección al ciudadano, en los casos tramitados en la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huánuco, 2022 – 2023

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

HE1. La investigación por el delito de extorsión se relaciona negativamente con la protección al ciudadano en los casos tramitados en la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huánuco, 2022 – 2023

Ho. La investigación por el delito de extorsión no se relaciona negativamente con la protección al ciudadano en los casos tramitados en la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huánuco, 2022 - 2023

HE2. La relación entre la sanción por el delito de extorsión y la protección al ciudadano en los casos tramitados en la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huánuco, 2022 – 2023 es negativa

Ho. La relación entre la sanción por el delito de extorsión y la protección al ciudadano en los casos tramitados en la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huánuco, 2022 – 2023 no es negativa

HE3. La ejecución de la pena por el delito de extorsión y la protección al ciudadano en los casos tramitados en la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huánuco, 2022 – 2023 es negativa

Ho. La ejecución de la pena por el delito de extorsión y la protección al ciudadano en los casos tramitados en la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huánuco, 2022 – 2023 no es negativa

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

Vy. El proceso penal por delito de extorsión

2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE

Vx. Protección al ciudadano

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 1

Operacionalización de variables

Variable	Dimensión	Indicadores
V. Independiente El proceso penal por delito de extorsión	Investigación	Prisiones preventivas
	Sanción	Penas altas
	Ejecución de pena	Cumplimiento de condena
V. Dependiente Protección al ciudadano	Prevención del delito	Desarticulación de bandas y organizaciones
	Prevención de la pena	Amenaza social
	Protección social	Control de la extorsión desde el establecimiento penal

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación es jurídica, pues está referida al contexto de la aplicación de normas jurídicas, y de acuerdo al tipo de investigación aplicada ya que su propósito fue aplicar conceptos teóricos para resolver problemas de la realidad, (Martínez, 2020, p. 276); por las fuentes de información la tesis es documental y de campo, (Hernández, 2018, p. 87)

3.1.1. ENFOQUE

Cuantitativo ya que el tesista ha medido los indicadores de cada variable, y además logró comprobar las hipótesis presentadas, a partir de la estadística descriptiva e inferencial, (Hernández, 2018, p. 132)

En el desarrollo de la investigación se ha recurrido al método deductivo, dado que el conocimiento científico se construyó siguiendo un proceso que va de lo general a lo particular (Castillo, 2020, p. 290). Asimismo, se empleó el método hermenéutico, que permitió interpretar el derecho a la luz de la norma, y el método dogmático, ya que el análisis partió directamente de la normativa aplicable, procurando comprender su contenido, alcance y aplicación en el contexto estudiado.

3.1.2. ALCANCE O NIVEL

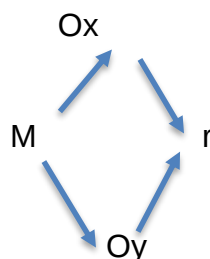
Es descriptivo – explicativo, porque se ha descrito la realidad observada, la cual fue descompuesta en todos sus fenómenos y luego de obtenidos los resultados se ofrece una explicación, (Castillo, 2020, p. 287)

3.1.3. DISEÑO

Es correlacional porque el tesista planteó dos variables de estudio, las mismas que se encuentra relacionadas entre sí, (Castillo, 2020, p. 175), además no experimental, porque no se manipularon las variables,

sino que éstas fueron observadas y analizadas en su contexto real, (Zevallos, 2020, p. 163).

Esquema de la investigación



M: muestra

Ox, Oy: observación de variables

r: resultado

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

La población ha estado conformada por lo siguiente:

Tabla 2

Población

Descripción	Cantidad
Documentos:	45
Casos sobre delito de extorsión tramitados en la Primera Fiscalía Provincial de Huánuco entre el 2022 al 2023	
Sujetos:	
Fiscales de la Primera Fiscalía Provincial de Huánuco	16
Total	61

3.2.2. MUESTRA

La muestra fue obtenida de manera no probabilística a intención del tesista:

Tabla 3

Muestra

Descripción	Cantidad
Documentos:	10
Casos sobre delito de extorsión tramitados en la Primera Fiscalía Provincial de Huánuco entre el 2022 al 2023	
Sujetos:	10
Fiscales de la Primera Fiscalía Provincial de Huánuco	
Total	20

➤ **Criterios de inclusión o exclusión.**

Para el desarrollo de la investigación se ha contado con los siguientes criterios de inclusión, respecto a los sujetos, fiscales titulares en el caso con más de 5 años de experiencia

Y respecto a los documentos, casos ya concluidos con sentencia firme.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

3.3.1. TÉCNICAS

Análisis bibliográfico. Técnica utilizada a efectos del análisis y revisión de la bibliografía de la investigación consistente en libros, artículos, jurisprudencia.

Análisis documental. Técnica empleada a para la realización de la observación y análisis de los casos que conforman la muestra de estudio.

Encuesta. La misma que fue para obtención de los datos de varias personas, es decir a los fiscales que conforman la muestra de estudio.

3.3.2. INSTRUMENTOS

Fichas. Tanto de texto, comentario y resumen, de toda la bibliografía que se ha ido recopilando.

Matriz de análisis. Elaborado por el investigador, que contienen los datos principales de los casos, con una serie de interrogantes de acuerdo a los indicadores que han sido medidos.

Cuestionario. Elaborado por el investigador, que es anónimo y comprende un conjunto de preguntas politómicas cerradas.

3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Los resultados obtenidos fueron tabulados y organizados en base de datos, los mismos que han sido procesados por la estadística descriptiva e inferencial, además fueron presentados en tablas y figuras, luego fueron procesados en el programa estadístico SPSS 26, a efectos de obtener el coeficiente de correlación de Pearson, para poder efectuar la comprobación de las hipótesis.

Siendo que el tesista ha trabajado con personas, se solicitó el consentimiento informado de la muestra; y en el caso de las sentencias, se ha solicitado en la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huánuco, la autorización para recabar copias de los casos que han conformado la muestra.

Además, el tesista, ha respetado los derechos de autor, para ello es que va a observar de modo riguroso las citas y referencias de acuerdo a las Normas APA última versión.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS

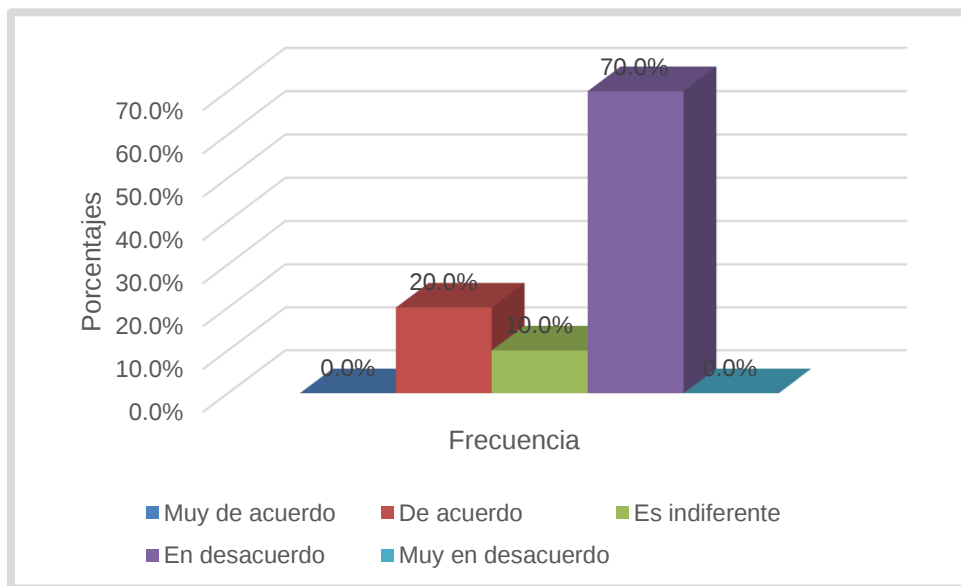
Tabla 4

Pregunta 1

¿Está de acuerdo que la prisión preventiva en los casos de extorsión, durante la investigación protege al ciudadano?			
Alternativas	Frecuencia	%	Fi
Muy de acuerdo	0	0.0%	0.0%
De acuerdo	2	20.0%	20.0%
Es indiferente	1	10.0%	10.0%
En desacuerdo	7	30.0%	70.0%
Muy en desacuerdo	0	0.0%	0.0%
Total	10	100.0%	100.0%

Figura 1

Pregunta 1



Interpretación y análisis de resultados

La primera pregunta aplicada a la muestra encuestada fue para conocer si están de acuerdo que la prisión preventiva durante la investigación, en los casos de extorsión protege al ciudadano, al respecto el 70.0% dijo estar en

desacuerdo, lo que es correcto, pues si bien esta medida cautelar personal que se impone al imputado es para asegurar su presencia durante la investigación; es verdad que el hecho de dictarla genera una sensación de protección para el ciudadano, pero se presenta, también una situación especial, y es que muchas de las extorsiones se realizan desde los establecimientos penitenciarios; en sentido opuesto el 20.0% dijo estar de acuerdo y el 10.0% que es indiferente.

Tabla 5

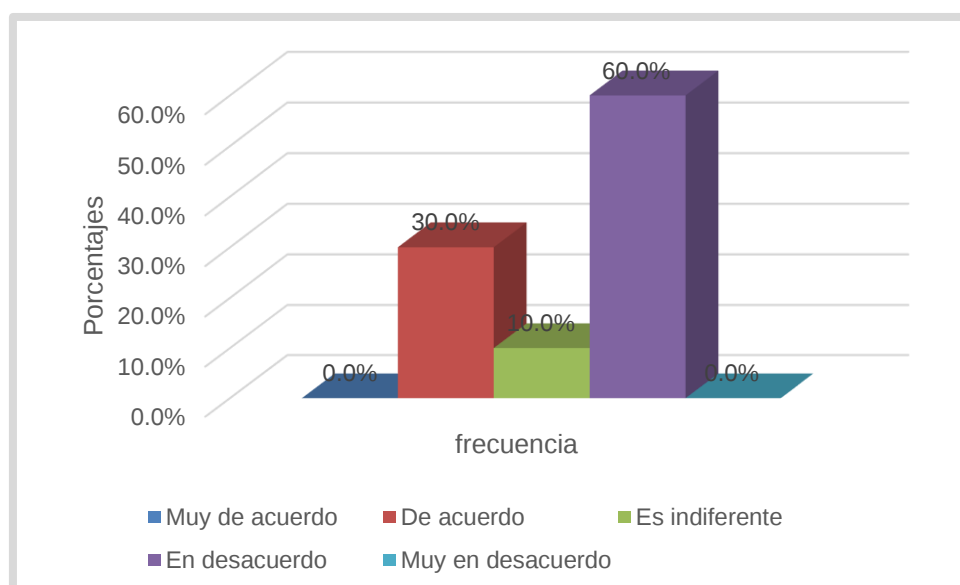
Pregunta 2

¿Está de acuerdo que la desarticulación de bandas y organizaciones criminales dedicadas a los delitos de extorsión previene los casos?

Alternativas	Frecuencia	%	Fi
Muy de acuerdo	0	0.0%	0.0%
De acuerdo	3	30.0%	30.0%
Es indiferente	1	10.0%	10.0%
En desacuerdo	6	60.0%	60.0%
Muy en desacuerdo	0	0.0%	0.0%
Total	10	100.0%	100.0%

Figura 2

Pregunta 2



Interpretación y análisis de resultados

La segunda pregunta aplicada a la muestra encuestada fue para conocer su opinión si la desarticulación de bandas y organizaciones criminales

dedicadas a los delitos de extorsión previene los casos, al respecto el 60.0% de la muestra dijo estar en desacuerdo, respuesta que no consideramos correcta, porque la labor policial es la de realizar la investigación del delito, bajo la dirección del fiscal, y en muchas ocasiones realizan trabajos de inteligencia logrando desarticular bandas y organizaciones criminales; por ende, se puede prevenir el delito, en sentido opuesto de pronunció el 30.0% que dijo estar de acuerdo, y el 10.0% respondió que es indiferente.

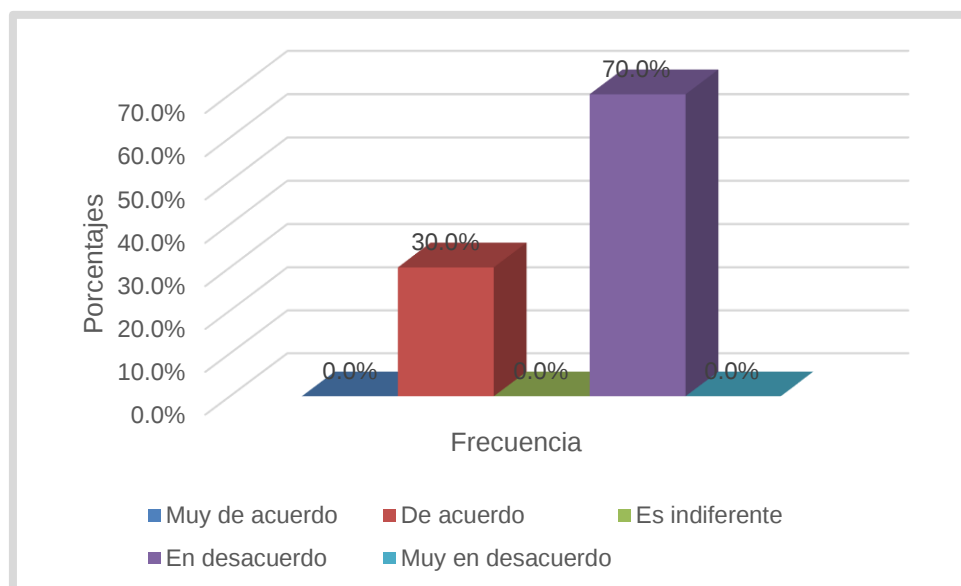
Tabla 6

Pregunta 3

¿Está de acuerdo que las penas altas por delito de extorsión, protege al ciudadano?			
Alternativas	Frecuencia	%	Fi
Muy de acuerdo	0	0.0%	0.0%
De acuerdo	3	30.0%	30.0%
Es indiferente	0	0.0%	0.0%
En desacuerdo	7	70.0%	70.0%
Muy en desacuerdo	0	0.0%	0.0%
Total	10	100.0%	100.0%

Figura 3

Pregunta 3



Interpretación y análisis de resultados

La tercera pregunta que se aplicó a la muestra encuestada fue para conocer su opinión si las penas altas por delito de extorsión protegen al ciudadano, al respecto el 70.0% dijo estar de acuerdo, lo que es correcto, pues

la pena no resulta tener la función de prevención general ni especial, por otro lado, es de conocimiento público que, muchas de las extorsiones se cometen desde los establecimientos penitenciarios, en sentido opuesto el 30.0% dijo estar de acuerdo.

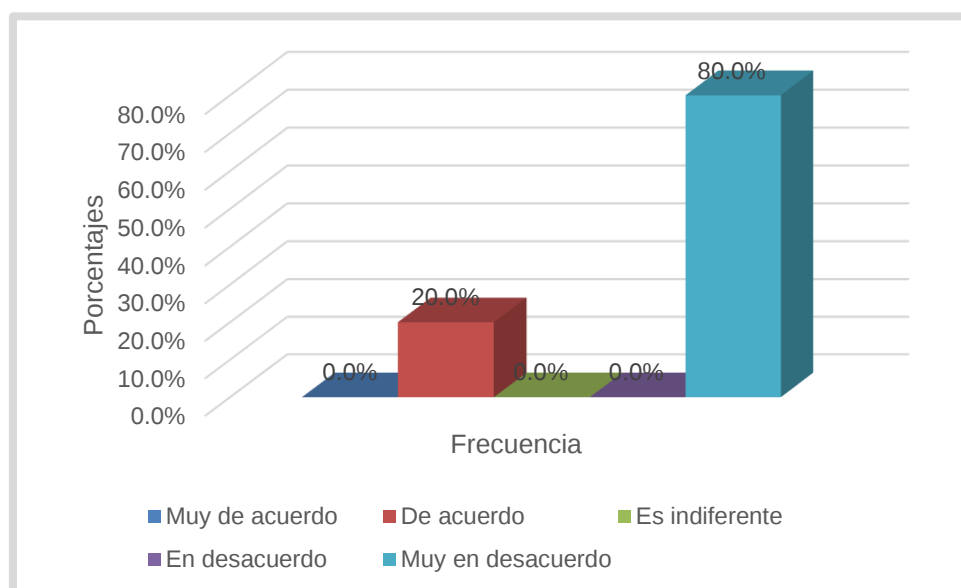
Tabla 7

Pregunta 4

¿Está de acuerdo que la pena impuesta al extorsionador sirve de amenaza social?			
Alternativas	Frecuencia	%	Fi
Muy de acuerdo	0	0.0%	0.0%
De acuerdo	2	20.0%	2.0%
Es indiferente	0	0.0%	0.0%
En desacuerdo	0	0.0%	0.0%
Muy en desacuerdo	8	80.0%	80.0%
Total	10	100.0%	100.0%

Figura 4

Pregunta 4



Interpretación y análisis de resultados

La cuarta pregunta que se aplicó a la muestra encuestada si la pena impuesta al extorsionador sirve de amenaza social, de los resultados se tiene que el 80.0% dijo estar muy en desacuerdo, lo que en efecto es correcto, pues como ya se ha precisado la pena no cumple su función de prevención general, pues no es una amenaza social, es decir, el extorsionador no se siente

amenazado ni atemorizado con la sanción; en sentido opuesto el 20.0% dijo estar de acuerdo.

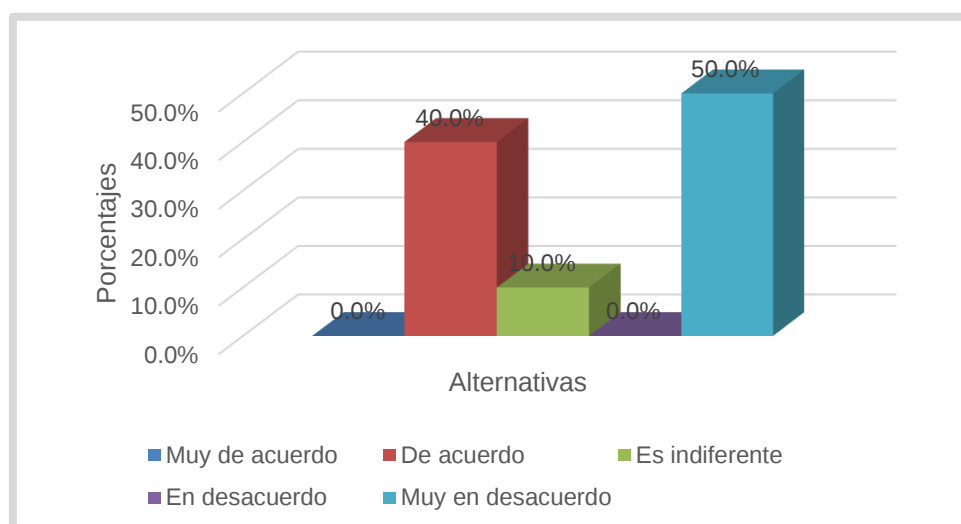
Tabla 8

Pregunta 5

¿Está de acuerdo que el cumplimiento de la pena por delito de extorsión cumple su fin preventivo?			
Alternativas	Frecuencia	%	Fi
Muy de acuerdo	0	0.0%	0.0%
De acuerdo	4	40.0%	40.0%
Es indiferente	1	10.0%	10.0%
En desacuerdo	0	0.0%	0.0%
Muy en desacuerdo	5	50.0%	50.0%
Total	10	100.0%	100.0%

Figura 5

Pregunta 5

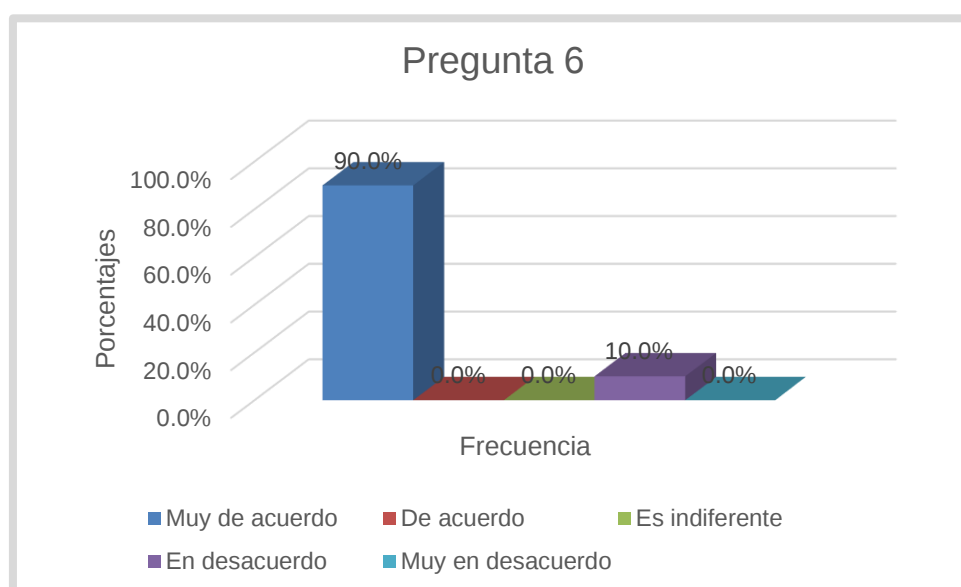


Interpretación y análisis de resultados

La quinta pregunta que se aplicó la muestra encuestada para conocer si el cumplimiento de la pena por el delito de extorsión cumple su fin preventivo, al respecto se tiene que el 50.0% dijo estar en desacuerdo, la respuesta es correcta pues dentro de los establecimientos penitenciario se comete el delito de extorsión, cometido por sujetos que están procesados y sentenciados por este delito, de ello deviene que la pena no tiene función de prevención especial, en sentido contrario el 40.0% dijo estar de acuerdo y el 10.0% que es indiferente.

Tabla 9*Pregunta 6*

¿Está de acuerdo que dentro del establecimiento penal se realizan llamadas extorsivas, lo que no es controlado por el INPE?			
Alternativas	Frecuencia	%	Fi
Muy de acuerdo	9	90.0%	90.0%
De acuerdo	0	0.0%	0.0%
Es indiferente	0	0.0%	0.0%
En desacuerdo	1	10.0%	10.0%
Muy en desacuerdo	0	0.0%	0.0%
Total	10	100.0%	100.0%

Figura 6*Pregunta 6*

Interpretación y análisis de resultados

La sexta pregunta que se aplicó a la muestra encuestada fue para conocer si debe efectuarse el control de la extorsión desde el establecimiento penitenciario, el respecto al 90.0% dijo estar muy de acuerdo, lo que es correcto, ya que muchas de las extorsiones ocurren desde los establecimientos penitenciarios, por ende, resulta necesario que se controlen las visitas, llamadas por teléfono y se realicen requisas a efectos evitar el uso de dispositivos electrónicos, además es importante que se bloqueen las señales para la conexión de telefonía celular y redes sociales.

➤ **Resultados de análisis de casos**

Tabla 10

Observación y análisis de casos

Nro.	Dimensión 1			Dimensión 2		Dimensión N 3	
	Investigación Prevención del delito			Sanción prevención de la pena		Ejecución de penal protección social	
	Prisión preventiva	Desarticulación criminales delictivas	de bandas y organizaciones	Penas altas	Amenaza social	Cumplimiento de condena	Control de la extorsión desde el establecimiento penal
1	Si	No		Si	No	Si	No
2	Si	No		Si	No	Si	No
3	Si	No		Si	No	Si	No
4	No	Si		Si	Si	No	Si
5	Si	No		Si	No	Si	No
6	Si	No		Si	No	Si	Si
7	Si	No		Si	No	Si	No
8	No	No		Si	Si	Si	Si
9	Si	Si		Si	No	No	No
10	Si	No		Si	No	No	No
Total	Si 80.00%	Si 20.00%		Si 100.00%	Si 10.00%	Si 80.00%	Si 20.00%
	No 20.00%	No 80.00%		No 0.00%	No 80.00%	No 20.00%	No 80.00%

Interpretación y análisis de resultados

De la observación y análisis de casos, los mismos que han sido estudiados desde tres dimensiones; respecto a la primera dimensión correspondiente a la investigación – prevención del delito, se aprecia que en el 80.00% de los casos se han dictado prisión preventiva, pero únicamente en el 20.00% de los casos se logró la desarticulación de las bandas u organizaciones criminales implicadas en el delito de extorsión; respecto a la segunda dimensión: sanción – prevención de la pena, se aprecia que si bien en el 100.00% de los casos se han dictado penas altas, ello no ha generado amenaza social, únicamente en el 10.00% de los casos; respecto a la tercera dimensión, ejecución de la pena – protección social, en el 80.00% de los casos la pena se encuentra en ejecución, pero la sociedad no se encuentra protegida ya que sólo en el 20.00% de los casos se ha efectuado el control de la extorsión dentro del establecimiento penal.

De ello se colige, que si bien, se dictan prisiones preventivas y se imponen penas altas por este delito, ello no previene su comisión, ni sirve de amenaza social, ya las bandas u organizaciones delictivas no son desarticuladas ya que los delitos se siguen cometiendo desde el establecimiento penitenciario.

4.2. COMPROBACIÓN DE LAS HIPÓTESIS

A partir de los resultados obtenidos, se formularon las hipótesis de investigación, así como sus correspondientes hipótesis nulas, tanto a nivel general como específico. Posteriormente, se calculó el coeficiente de correlación de Pearson (r) utilizando el software SPSS (versión 25), en el cual se ingresaron los datos correspondientes a las variables estudiadas. Para facilitar la interpretación de los resultados, se empleó la tabla que se presenta a continuación, la cual permite visualizar de manera clara la relación entre las variables analizadas.

Tabla 11

Valor del coeficiente de correlación de Pearson

Por debajo de 0.60	Es inaceptable
De 0.60 a 0.65	Es indeseable
Entre 0.65 a 0.70	Es mínimamente aceptable

De 0.70 a 0.80	Es respetable
De 0.80 a 0.90	Es buena

➤ Comprobación de la hipótesis general

HG. El proceso penal por el delito de extorsión se relaciona de modo negativo con la protección al ciudadano, en los casos tramitados en la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huánuco, 2022 – 2023

Ho. El proceso penal por el delito de extorsión no se relaciona de modo negativo con la protección al ciudadano, en los casos tramitados en la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huánuco, 2022 – 2023

Nivel de significación 0.05

Correlación el proceso penal por el delito de extorsión y la protección del ciudadano.

Tabla 12

Comprobación de la hipótesis general

Correlaciones				
			El proceso penal por el delito de extorsión	La protección del ciudadano
El proceso penal por el delito de extorsión	Correlación	de	1	,945
	Pearson			,004
	Sig. (bilateral)			
	N		10	10
La protección del ciudadano	Correlación	de	,945	1
	Pearson		,004	
	Sig. (bilateral)			
	N		10	10

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Análisis e interpretación de resultados

Dado que $p = 0.004 < 0,05$ se tiene que rechazar HO y se acepta la. HG. El proceso penal por el delito de extorsión se relaciona de modo negativo con la protección al ciudadano, en los casos tramitados en la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huánuco, 2022 – 2023; consecuentemente se observa una correlación positiva alta con un $r = 0,945$, entre el proceso penal por extorsión y la protección al ciudadano existe una relación negativa, a partir de

los resultados de la encuesta a la muestra y la observación de casos, pues tanto en la investigación del caso no se advierte la desarticulación de bandas u organizaciones criminales; las penas altas no sirven de amenaza social y dentro de los penales, se cometen delito de extorsión, por ende, los ciudadanos nos encontramos desprotegidos frente a ello.

➤ **Comprobación de las hipótesis específicas**

Primera hipótesis específica

HE1. La investigación por el delito de extorsión se relaciona negativamente con la protección al ciudadano en los casos tramitados en la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huánuco, 2022 – 2023

Ho. La investigación por el delito de extorsión no se relaciona negativamente con la protección al ciudadano en los casos tramitados en la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huánuco, 2022 - 2023

Nivel de significación 0.05

Correlación entre la investigación por el delito de extorsión y la protección del ciudadano

Tabla 13

Comprobación de la primera hipótesis específica

Correlaciones			
		La investigación por el delito de extorsión	La protección del ciudadano
La investigación por el delito de extorsión	Correlación de	1	,932
	Pearson		,003
	Sig. (bilateral)		
	N	10	10
La protección del ciudadano	Correlación de	,923	1
	Pearson	,003	
	Sig. (bilateral)		
	N	10	10

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Análisis e interpretación de resultados

Dado que $p = 0.003 < 0,05$, se debe rechazar la Ho y se aceptar la HE1. La investigación por el delito de extorsión se relaciona negativamente con la protección al ciudadano en los casos tramitados en la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huánuco, 2022 – 2023; consecuentemente se observa

una correlación positiva alta con un $r = 0,923$, lo cual nos permite aseverar que la investigación fiscal tiene una relación negativa con la protección de ciudadano, pues el 70.0% de la muestra precisó que la prisión preventiva no protege al ciudadano, (Tabla N. 4); además el 60.0% considera que la desarticulación de las bandas u organizaciones criminales dedicadas en a la extorsión no previene la comisión de estos casos, (Tabla N. 5)

Segunda hipótesis específica.

HE2. La relación entre la sanción por el delito de extorsión y la protección al ciudadano en los casos tramitados en la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huánuco, 2022 – 2023 es negativa

Ho. La relación entre la sanción por el delito de extorsión y la protección al ciudadano en los casos tramitados en la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huánuco, 2022 – 2023 no es negativa

Nivel de significación 0.05

Correlación entre la sanción por el delito de extorsión y la protección del ciudadano

Tabla 14

Comprobación de la segunda hipótesis específica

Correlaciones				
		La sanción por el delito de extorsión	La protección del ciudadano	
La sanción por el delito de extorsión	Correlación de Pearson	1		,928
	Sig. (bilateral)			,004
	N	10		10
La protección del ciudadano	Correlación de Pearson	,928	1	
	Sig. (bilateral)	,004		
	N	10		10

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Análisis e interpretación de resultados

Dado que $p = 0.005 < 0,05$ se debe rechazar la Ho y aceptar la HE2. La relación entre la sanción por el delito de extorsión y la protección al ciudadano en los casos tramitados en la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huánuco, 2022 – 2023 es negativa; consecuentemente se observa una correlación

positiva alta con un $r = 0,928$, lo cual nos permite aseverar la sanción aplicada por el delito de extorsión, que corresponde a penas altas, tiene una relación negativa con la protección al ciudadano, porque la pena no tiene un fin preventivo general ni especial, como lo consideró el 70.0% de la muestra, (Tabla 6), por ende el extorsionador no se siente amenazado con la pena, como ha respondido 50.0% de la muestra, (Tabla 7).

La tercera hipótesis específica se formuló en el siguiente sentido

HE3. La ejecución de la pena por el delito de extorsión y la protección al ciudadano en los casos tramitados en la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huánuco, 2022 – 2023 es negativa

Ho. La ejecución de la pena por el delito de extorsión y la protección al ciudadano en los casos tramitados en la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huánuco, 2022 – 2023 no es negativa

Nivel de significación 0.05

Correlación entre la ejecución de la pena por delito de extorsión y la protección al ciudadano

Tabla 15

Comprobación de la tercera hipótesis específica

Correlaciones			
		La ejecución de la pena por el delito de extorsión	La protección del ciudadano
La ejecución de la pena por el delito de extorsión	Correlación de Pearson	1	,967
	Sig. (bilateral)		,007
	N	10	10
La protección del ciudadano	Correlación de Pearson	,967	1
	Sig. (bilateral)	,007	
	N	10	10

****.** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Análisis e interpretación de resultados

Dado que $p = 0.007 < 0,05$ se debe rechazar la Ho y aceptar la HE3. La ejecución de la pena por el delito de extorsión y la protección al ciudadano en los casos tramitados en la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huánuco, 2022 – 2023 es negativa; consecuentemente se observa una correlación positiva

alta con un $r = 0,967$, lo cual nos permite aseverar que la ejecución de la pena tiene una relación negativa con la protección del ciudadano, porque la sanción no cumple con el fin preventivo como lo confirmó el 50.0% de la muestra, (Tabla 8) y porque no existe control de la extorsión dentro de los establecimientos penitenciarios, como lo ha precisado el 90% de la muestra; ello también se corrobora con la observación y análisis de casos, pues sólo en el 20.0% de los casos se realiza el control de las extorsiones dentro de los penales, (Tabla 10)

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. DISCUSIÓN DE RESULTADOS A PARTIR DE LOS ANTECEDENTES

El delito de extorsión es un delito que no solo afecta al patrimonio, sino a la libertad personal, pues el sujeto activo, mediante intimidación, amenaza o violencia para un daño futuro busca que la víctima de haga entrega de dinero o de bienes, ya sea en una sola oportunidad o periódicamente, conducta que se agrava cuando el sujeto activo emplea armas o causan lesiones graves a la víctima, cuando el sujeto realiza la conducta dentro del contexto de una organización o banda criminal; (Evangelista, 2020); es verdad que en todo el país el índice de este delito va en aumento, afectada por bandas o grupos criminales, conformados por ciudadanos extranjeros y / o peruanos que intimidan o amenazan a personas, generalmente que ofrecen bienes o servicios a la comunidad, generando temor en la población, frente a esta situación es importante destacar y precisar que la lucha contra la extorsión requiere un enfoque integral que involucre a las autoridades, la sociedad civil y la ciudadanía en general.

La protección del ciudadano frente a la extorsión es un tema fundamental en la lucha contra la delincuencia y la promoción de la seguridad ciudadana, requiriendo implementar una serie de medidas y estrategia para efectivizar la tutela del ciudadano, la principal es una policía eficiente y honesta, que sea capaz de velar por la seguridad ciudadana; (Rincón, 2020), además de un proceso penal, que plantee una investigación ágil y rápida, pero también eficaz, capaz de responder a las necesidades de la población a efectos de desarticular organizaciones y bandas criminales dedicadas a esta actividad delictiva.

Es importante educar a los ciudadanos sobre los riesgos y consecuencias de la extorsión, así como de las medidas de prevención y protección; además es fundamental adoptar medidas de seguridad en el hogar, centros de trabajo, la instalación de cámaras de seguridad dentro de locales y también en la calle, sistemas de alarma, y aplicativos de denunciar

virtuales, para su actuación en tiempo real, a efectos que contar con las evidencias y elementos de convicción, también resulta importante el uso de la tecnología de modo seguro y la encriptación de datos personales y financieros, restringiendo el acceso de ellos a desconocidos.

Es importante que el Estado, a través de la Policía Nacional del Perú, reciba la denuncia y actúe con celeridad, sin dejar de lado la protección policial que debe brindar al denunciante y las víctimas de la extorsión, especialmente en casos de riesgo grave, sin dejar de lado la asistencia psicológica a las víctimas, siendo necesario ayudarlas a superar el trauma y el estrés, (Rioja, 2020)

Entre las estrategias de lucha contra la extorsión se tiene la colaboración entre las autoridades, es decir una trabajo conjunto entre loas autoridades policiales, judiciales y administrativas para combatir la extorsión.

La investigación y persecución del delito, para poder hallar a los responsables a efectos de la correcta impartición de justicia y la prevención de delitos; además resulta necesario prevenir la extorsión a través de la educación y la conciencia ciudadana, para reducir la vulnerabilidad de los ciudadanos hacia este delito.

5.2. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS DESDE LAS BASES TEÓRICAS

El delito de extorsión es un problema grave en el Perú en general y en Huánuco, en particular, que afecta no solo la patrimonio de la víctima, sino también a la seguridad ciudadana, esta acción delictiva que consiste en la acción o conducta de obtener dinero, bienes o servicios de alguien mediante amenazas, violencia o intimidación, el mismo que puede tener una variedad de alcances, dependiendo de la gravedad del delito y las consecuencias para la víctima, como la simple, que es tipo básico, para el cual el sujeto activo emplea únicamente la intimidación, violencia o amenaza; luego la agravada, cuando se comete con alguna agravante como el uso de armas, se cause daño a la víctima, o realizado mediante una banda u organización criminal.

La lucha contra la extorsión presente una serie de desafío, (Breglia, 2020), como la falta de recursos económicos y humanos que puede limitar la

capacidad de las autoridades policiales y fiscales para investigar y perseguir los casos de extorsión; la corrupción dentro de las instituciones policiales y judiciales puede obstaculizar la lucha contra este delito, además del miedo y silencio de las víctimas que puede impedir que denuncien el delito y se imparta justicia, y por último la falta de cooperación internacional limita la capacidad de las autoridades nacionales y locales perseguir el delito, sobre todo cuando se trata de organizaciones criminales de rango internacional.

Frente a estos desafíos, resulta importante el fortalecimiento de las instituciones policiales, fiscales y judiciales, no solo con recursos o logística, sino también con profesionales idóneos y capacitados en este tema, efectivizar la protección a las víctimas, (Campos, 2028)

5.3. DISCUSIÓN DE RESULTADOS A PARTIR DE LA COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

Los resultados obtenidos a partir de la encuesta, así de la observación y análisis de casos, nos permitieron la comprobación de las hipótesis planteadas, demostrado que la relación entre las variables el proceso penal por el delito de extorsión se relaciona negativamente con la protección del ciudadano, es decir, se presentan una serie de problemas que afecta la protección del ciudadano, dejándolo en estado de vulnerabilidad, exponiendo al ciudadano huanuqueño, frente a este flagelo delictivo, es importante precisar que la tesis se ha realizado a partir de tres dimensiones importantes, que abarcan el proceso penal, esto es, de la investigación, la imposición de penas y su propia ejecución.

Respecto a la investigación, es evidente que no solo para este delito, sino para otros, existe dilación o lentitud injustificada por parte de las autoridades, que genera una sensación de impunidad y desconfianza en el sistema de justicia, máxime cuando a pesar que se dicta prisión preventiva, ello no protege al ciudadano ya que se determinó que en los establecimientos penales se dirigen o realizan las denominadas llamadas extorsivas; ello también por un tema de corrupción dentro de los establecimiento penitenciarios, además de la propia policía encargada que la investigación; muchas veces la investigación deficiente, puede generar el cese de la prisión

preventiva; desde la dimensión aplicación de penas, también se evidenció ésta no es considerada como una amenaza social, a pesar que las penas impuestas son muy altas lo que no impide que los condenados sigan operando desde su celda, porque existe límites para ello; y respecto a la tercera hipótesis, éste no cumple con su fine preventivo, pues no causa temor ni el sujeto se siente amenazado, por ende, no le impide continuar operando desde el penal.

El definitiva se tiene que el proceso penal por extorsión no está generando un impacto positivo en la protección ciudadana, pues por los problemas que tiene policía y fiscalía, e incluso el Poder Judicial, ya que la pena planteada la sanción es ineficaz debido a la baja tasa de condenas y la ejecución de penas no garantiza la resocialización de los condenados ni previene la reincidencia delictiva, estos problemas estructurales requieren reformas urgentes en la persecución penal, el sistema judicial y la administración penitenciaria para mejorar la lucha contra la extorsión y garantizar mayor seguridad a la población.

CONCLUSIONES

Primera

Se puede explicar que el proceso penal por el delito de extorsión se relaciona de manera negativa con la protección al ciudadano, en los casos tramitados en la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huánuco, 2022 – 2023, pues no garantiza una adecuada protección al ciudadano, porque tanto la investigación, sanción y ejecución de penas contribuye a la permanencia del delito y afecta la seguridad de la población en Huánuco.

Segunda

Se logró establecer que la investigación por el delito de extorsión se relaciona de manera negativa con la protección al ciudadano en los casos tramitados en la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huánuco, 2022 – 2023, pues si bien, en los casos investigados se dicta prisión preventiva, la falta de control en el sistema carcelario permite de los extorsionadores continúen realizando sus actividades delictivas desde el establecimiento penitenciario.

Tercera

Se llegó a determinar que sanción por el delito de extorsión se relaciona negativamente con la protección al ciudadano en los casos tramitados en la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huánuco, 2022 – 2023, pues a pesar que las penas son altas, ello no genera amenaza social para los extorsionadores, ya que siguen actuando delictivamente y tampoco cumple con su fin preventivo, por ende, el ciudadano continúa en estado de vulnerabilidad y desprotección.

Cuarta

Se logró establecer que entre la ejecución de la pena por el delito de extorsión y la protección al ciudadano en los casos tramitados en la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huánuco, 2022 – 2023, existe una relación negativa, pues si bien, las penas que imponen son efectivas, ello no garantiza que el sujeto se resocialice o reeduke, pues dentro del establecimiento penal continúa cometiendo nuevos delitos de extorsión, por ende, el ciudadano continúa en estado de desprotección.

RECOMENDACIONES

Primera

Se recomienda al Presidente de la Junta de Fiscales y al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, realizar coordinaciones y trabajo conjunto a efectos de buscar que, en el caso de los procesos penales por delito de extorsión, no sólo se dirija a la sanción del extorsionador, sino además de establecer medidas para proteger al ciudadano

Segunda

Se recomienda al Presidente de la Junta de Fiscales, Director de la Policía Nacional del Perú, mejorar la formación y capacitación de fiscales y policías en técnicas avanzadas de investigación criminal, especialmente en delitos de extorsión, a efectos de impedir que los procesados por este delito, que estén con prisión preventiva puedan continuar con sus actividades delictivas.

Tercera

Se recomienda al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, exhortar a los jueces penales, la imposición de sanciones drásticas a los extorsionadores, pero, además, de establecer coordinaciones con las INPE en Huánuco, a efectos que éstas cumplan con el fine preventivo especial, respecto al tratamiento penitenciario del condenado.

Cuarta

Se recomienda al Director del Establecimiento Penitenciario de Potracancha. Huánuco, a efectos de la implementación de sistemas de bloqueo de celulares, realizar requisas continuas a efectos de evitar que dentro del penal se sigan cometiendo delito de extorsión; es decir, controles internos para evitar que los condenados continúen operando redes criminales desde prisión.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Breglia, O. (2020). *Delito de extorsión simple, básica o comun y documental. Asociación Pensamiento Penal*, 1-48.
- Campos, R. (2018). *Seguridad ciudadana en el Distrito de Huánuco 2016*. Huánuco: Tesis para optar el grado de maestra en Derecho con mención en ciencias penales.
- Castillo, F. (2018). *El delito de extorsión*. San José de Costa Rica: Selex.
- Castillo, Z. (2020). *Metodología de la investigación científica*. Huánuco: Ed. San Marcos
- Damianovhich, G. (2019). *Delitos contra la propiedad, hurto, robos, estafa y extorsión*. Buenos Aires: Ubiversidad de Buenos Aires.
- Evangelista, I. (2020). *Delito de extorsión y su influencia en la seguridad ciudadana de los habitantes de Lima Cercado, en el año 2019*. Lima : Tesis para optar el título de abogado por la Universidad Los Andes.
- García, E. (2021). *Análisis jurídico del delito de extorsión*. Lima : Grijley.
- Martínez, R. (2020). *El secreto detrás de una tesis*. Lima: Ed. Rosario Martínez
- Muñoz Conde, F. (2018). *Derecho Penal. Parte Especial*. Sevilla: Legis.
- Paya, K. (2019). *Extorsión: Comportamiento del delito en el postconflicto comparado con otras conductas similares*. Bogotá: Tesis para optar el título de abogada por la Universidad ICESI de colombia. Obtenido de https://repository.icesi.edu.co/biblioteca_digital/bitstream/10906/84355/1/T01436.pdf
- Peña Cabrera, A. (2018). *El nuevo proceso penal peruano*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Peña Cabrera, A. (2023). *Los delitos de secuestro, robo y extorsión. Análisis crítico y jurisprudencial*. Lima: Instituto Pacífico.
- Peña Cabrera, A. (2024). *Crimen organizado, extorsión y sicariato*. Lima: Hispano.
- Quintero, G. (2017). *Derecho Penal. Parte General*. Madrid: Civitas.

- Reátegui, J. (2019). *Comentarios al nuevo Código Procesal Penal*. 3ra. Ed. Lima : Ediciones Legales.
- Reyna, L. (2022). *Derecho procesal penal. Un estudio doctrinario y jurisprudencial*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Rincón, O. (2020). *Análisis del tipo penal de extorsión. Artículo 244 del Código Penal Colombiano*. Medellín: Tesis para optar el grado de maestro en Derecho, por la Universidad EAFIT de Medellín.
- Rioja, J. (2020). *El delito de extorsión y el plazo razonable de las diligencias preliminares, Chiclayo 2019 - 2020*. Chiclayo: Tesis para la obtención de título de abogado por la Univesidad Señor de Sipán .
- Roxin, C. (2015). *Derecho Penal moderno. Teoría del delito*. Bogotá: Temis.
- Salas, C. (2020). *El proceso penal común*. Lima: Gaceta Jurídica.
- San Martín, C. (2021). *Derecho penal y procesal penal. Mi jurisprudencia*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Sánchez, P. (2020). *El proceso penal peruano*. Lima: Grijley.
- Villegas, E. (2019). *El proceso penal acusatorio, problemas soluciones*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Zevallos, U. (2020). *Metodolodía de la investigación juridica*. Huánuco: Ed. San Marcos
- Zúñiga, L. (2023). *El derecho procesal penal*. Lima: PUCP.

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Saldaña Rodríguez, D. (2026). *Proceso penal por delito de extorsión y protección del ciudadano, primera fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco, 2022 - 2023* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: PROCESO PENAL POR DELITO DE EXTORSIÓN Y PROTECCIÓN DEL CUIDADANO, PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO, 2022 - 2023

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variable	Dimensión	Indicadores
PROBLEMA GENERAL PG. ¿De qué manera que el proceso penal por el delito de extorsión se relaciona con la protección al ciudadano, en los casos tramitados en la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huánuco, 2022 – 2023	OBJETIVO GENERAL OG. Explicar la manera que el proceso penal por el delito de extorsión se relaciona con la protección al ciudadano, en los casos tramitados en la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huánuco, 2022 – 2023	HIPÓTESIS GENERAL HG. El proceso penal por el delito de extorsión se relaciona de modo negativo con la protección al ciudadano, en los casos tramitados en la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huánuco, 2022 – 2023 Ho. El proceso penal por el delito de extorsión no se relaciona de modo negativo con la protección al ciudadano, en los casos tramitados en la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huánuco, 2022 – 2023	V. Independiente El proceso penal por delito de extorsión	Investigación Sanción Ejecución de pena Prevención del delito Prevención de la pena	Prisiones preventivas Penas altas Cumplimiento de condena Desarticulación de bandas y organizaciones Amenaza social Control de la extorsión desde el establecimiento penal
PROBLEMAS ESPECÍFICOS PE1. ¿De qué manera investigación por el delito de extorsión se relaciona con la protección al ciudadano en los casos tramitados en la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huánuco, 2022 - 2023? PE2. ¿Cuál es la relación entre la sanción por el delito de extorsión y la protección al	OBJETIVOS ESPECÍFICOS OE1. Establecer la manera que la investigación por el delito de extorsión se relaciona con la protección al ciudadano en los casos tramitados en la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huánuco, 2022 - 2023	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS .HE1. La investigación por el delito de extorsión se relaciona negativamente con la protección al ciudadano en los casos tramitados en la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huánuco, 2022 – 2023 Ho. La investigación por el delito de extorsión no se relaciona negativamente con la protección	Protección social		

ciudadano en los casos tramitados en la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huánuco, 2022 - 2023? PE3. ¿Cuál es la relación que existe entre la ejecución de la pena por el delito de extorsión y la protección al ciudadano en los casos tramitados en la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huánuco, 2022 - 2023?	OE2. Determinar la relación entre la sanción por el delito de extorsión y la protección al ciudadano en los casos tramitados en la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huánuco, 2022 - 2023 OE3. Establecer la relación que existe entre la ejecución de la pena por el delito de extorsión y la protección al ciudadano en los casos tramitados en la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huánuco, 2022-2023	al ciudadano en los casos tramitados en la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huánuco, 2022 - 2023 HE2. La relación entre la sanción por el delito de extorsión y la protección al ciudadano en los casos tramitados en la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huánuco, 2022 - 2023 es negativa Ho. La relación entre la sanción por el delito de extorsión y la protección al ciudadano en los casos tramitados en la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huánuco, 2022 - 2023 no es negativa HE3. La ejecución de la pena por el delito de extorsión y la protección al ciudadano en los casos tramitados en la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huánuco, 2022 - 2023 es negativa Ho. La ejecución de la pena por el delito de extorsión y la protección al ciudadano en los casos tramitados en la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huánuco, 2022 - 2023 no es negativa
--	---	---



ANEXO 2

GUÍA DE ANÁLISIS DE CASOS

TÍTULO: PROCESO PENAL POR DELITO DE EXTORSIÓN Y PROTECCIÓN DEL CUIDADANO, PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO, 2022 - 2023

RESPONSABLE: DEYVIN SALDAÑA RODRIGUEZ

Nro.	Dimensión 1		Dimensión 2		Dimensión N 3	
	Investigación Prevención del delito		Sanción Prevención de la pena		Ejecución de penal Protección social	
	Prisión preventiva	Desarticulación de bandas criminales y organizaciones delictivas	Penas altas	Amenaza social	Cumplimiento de condena	Control de la extorsión desde el establecimiento penal
1	Si	No	Si	No	Si	No
2	Si	No	Si	No	Si	No
3	Si	No	Si	No	Si	No
4	No	Si	Si	Si	No	Si
5	Si	No	Si	No	Si	No
6	Si	No	Si	No	Si	Si
7	Si	No	Si	No	Si	No
8	No	No	Si	Si	Si	Si
9	Si	Si	Si	No	No	No
10	Si	No	Si	No	No	No
Total	Si 90.00%	Si 20.00%	Si 100.00%	Si 20.00%	Si 80.00%	Si 20.00%
	No 10.00%	No 80.00%	No 0.00%	No 80.00%	No 20.00%	No 80.00%



ANEXO 3

CUESTIONARIO

Sr. (a) Encuestado (a)

La presente encuesta es para fines eminentemente académicos, para el desarrollo de la investigación **TÍTULO: PROCESO PENAL POR DELITO DE EXTORSIÓN Y PROTECCIÓN DEL CUIDADANO, PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO, 2022 - 2023**

RESPONSABLE: DEYVIN SALDAÑA RODRIGUEZ

en tal sentido se le solicita que responda las preguntas anotando la alternativa que considere correcta:

A	B	C	d	E
Muy de acuerdo	De acuerdo	Es indiferente	En desacuerdo	Muy en desacuerdo

1. ¿Está de acuerdo que la prisión preventiva en los casos de extorsión durante la investigación protege al ciudadano?
2. ¿Está de acuerdo que la desarticulación de bandas y organizaciones criminales dedicadas a los delitos de extorsión previene los casos?
3. ¿Está de acuerdo que las penas altas por el delito de extorsión protegen al ciudadano?
4. ¿Está de acuerdo que la pena impuesta al extorsionador sirve de amenaza social?
5. ¿Está de acuerdo que el cumplimiento de la pena por el delito de extorsión cumple su fin preventivo?
6. ¿Está de acuerdo que dentro del Establecimiento Penal se realizan llamadas extorsivas, lo que no es controlado por el INPE?

Gracias.



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

ANEXO 4

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Sr. (a) Encuestado (a)

Ud. ha sido seleccionado como muestra para ser encuestado, para fines eminentemente académicos, para el desarrollo de la investigación titulada **para el desarrollo de la investigación titulada: TÍTULO: PROCESO PENAL POR DELITO DE EXTORSIÓN Y PROTECCIÓN DEL CUIDADANO, PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO, 2022 – 2023, RESPONSABLE: DEYVIN SALDAÑA RODRIGUEZ**

Se le informa que los datos que se obtengan de la presente encuesta sólo serán utilizados para los fines de la investigación, además el investigador va a guardar absoluta reserva de su identidad, precisando también que no se va a pagar suma alguna por su participación.

En caso de aceptar, marque con un aspa donde corresponde.
De antemano el tesista agradece por su atención.

Firma de la muestra



ANEXO 5

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO – GUÍA DE ANÁLISIS DE CASOS

Nombre del Experto: Dr. DAVID BERAÚN SÁNCHEZ

Especialidad: Derecho - Investigación

Instrucciones: *Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad.*

DIMENSIONES	ITEM	REVELANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Investigación	Prisiones preventivas	4	4	4	4
Sanción	Penas altas	4	4	4	4
Ejecución de pena	Cumplimiento de condena	4	4	4	4
Prevención del delito	Desarticulación de bandas y organizaciones	4	4	4	4
Prevención de la pena	Amenaza social	4	4	4	4
Protección social	Control de la extorsión desde el establecimiento penal	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? Sí () No (x) En caso de Sí, ¿qué dimensión o ítem falta?.....

Decisión del Experto: El instrumento debe ser: aplicado (x) no aplicado () mejorado ()

Huánuco, 14 de Mayo del 2024



Mg. DAVID BERAUN SANCHEZ

DOCENTE



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO - ANÁLISIS DE CASOS

Nombre del Experto: Mg. ERIKA GUEVARA VARGAS

Especialidad: Derecho - Investigación

Instrucciones: *Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad.*

DIMENSIONES	ITEM	REVELANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Investigación	Prisiones preventivas	4	4	4	4
Sanción	Penas altas	4	4	4	4
Ejecución de pena	Cumplimiento de condena	4	4	4	4
Prevención del delito	Desarticulación de bandas y organizaciones				
Prevención de la pena	Amenaza social				
Protección social	Control de la extorsión desde el establecimiento penal	4	4	4	4
		4	4	4	4
		4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? Sí () No (x) En caso de Sí, ¿qué dimensión o ítem falta?.....

Decisión del Experto: El instrumento debe ser: aplicado (x) no aplicado () mejorado ()

Huánuco, 14 de mayo del 2024

A handwritten signature in black ink on a light yellow background. The signature is stylized and appears to read 'Erika Guevara'.

Mg. ERIKA GUEVARA VARGAS

ABOGADA

DNI 22513448



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO - ANÁLISIS DE CASOS

Nombre del Experto: Mg. HENRY SOTO PÉREZ

Especialidad: Derecho - Investigación

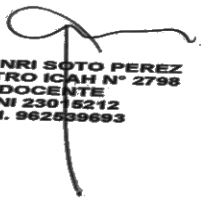
Instrucciones: *Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad.*

DIMENSIONES	ITEM	REVELANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Investigación	Prisiones preventivas	4	4	4	4
Sanción	Penas altas	4	4	4	4
Ejecución de pena	Cumplimiento de condena	4	4	4	4
Prevención del delito	Desarticulación de bandas y organizaciones				
Prevención de la pena	Amenaza social				
Protección social	Control de la extorsión desde el establecimiento penal	4	4	4	4
		4	4	4	4
		4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? Sí () No (x) En caso de Sí, ¿qué dimensión o ítem falta?.....

Decisión del Experto: El instrumento debe ser: aplicado (x) no aplicado () mejorado ()

Huánuco, 14 de mayo del 2024


Mg. HENRI SOTO PEREZ
REGISTRO ICAH N° 2796
DOCENTE
DNI 23015212
Cel. 962599693



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO – CUESTIONARIO

Nombre del Experto: Dr. DAVID BERAÚN SÁNCHEZ

Especialidad: Derecho - Investigación

Instrucciones: *Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad.*

DIMENSIONES	ITEM	REVELANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Investigación	Prisiones preventivas	4	4	4	4
Sanción	Penas altas	4	4	4	4
Ejecución de pena	Cumplimiento de condena	4	4	4	4
Prevención del delito	Desarticulación de bandas y organizaciones	4	4	4	4
Prevención de la pena	Amenaza social	4	4	4	4
Protección social	Control de la extorsión desde el establecimiento penal	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? Sí () No (x) En caso de Sí, ¿qué dimensión o ítem falta?.....

Decisión del Experto: El instrumento debe ser: aplicado (x) no aplicado () mejorado ()

Huánuco, 14 de Mayo del 2024



Mg. DAVID BERAUN SANCHEZ
DOCENTE



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO - CUESTIONARIO

Nombre del Experto: Mg. ERIKA GUEVARA VARGAS

Especialidad: Derecho - Investigación

Instrucciones: *Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad.*

DIMENSIONES	ITEM	REVELANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Investigación	Prisiones preventivas	4	4	4	4
Sanción	Penas altas	4	4	4	4
Ejecución de pena	Cumplimiento de condena	4	4	4	4
Prevención del delito	Desarticulación de bandas y organizaciones				
Prevención de la pena	Amenaza social				
Protección social	Control de la extorsión desde el establecimiento penal	4	4	4	4
		4	4	4	4
		4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? Sí () No (x) En caso de Sí, ¿qué dimensión o ítem falta?.....

Decisión del Experto: El instrumento debe ser: aplicado (x) no aplicado () mejorado ()

Huánuco, 14 de mayo del 2024

A handwritten signature in black ink on a light yellow background. The signature is stylized and appears to read 'Erika Guevara'.

Mg. ERIKA GUEVARA VARGAS

ABOGADA

DNI 22513448



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO - CUESTIONARIO

Nombre del Experto: Mg. HENRY SOTO PÉREZ

Especialidad: Derecho - Investigación

Instrucciones: *Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad.*

DIMENSIONES	ITEM	REVELANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Investigación	Prisiones preventivas	4	4	4	4
Sanción	Penas altas	4	4	4	4
Ejecución de pena	Cumplimiento de condena	4	4	4	4
Prevención del delito	Desarticulación de bandas y organizaciones				
Prevención de la pena	Amenaza social				
Protección social	Control de la extorsión desde el establecimiento penal	4	4	4	4
		4	4	4	4
		4	4	4	4

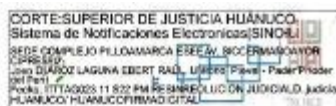
¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? Sí () No (x) En caso de Sí, ¿qué dimensión o ítem falta?.....

Decisión del Experto: El instrumento debe ser: aplicado (x) no aplicado () mejorado ()

Huánuco, 14 de mayo del 2024


Mg. HENRI SOTO PEREZ
REGISTRO ICAH N° 2798
DOCENTE
DNI 23016212
Cel. 962699693

Expediente 1



**TERCEZ JUZGADO PENAL
UNIPERSONAL DE HUÁNUCO**

SENTENCIA N° 80-2023
CONCLUSIÓN ANTICIPADA

1.1. SUJETO PROCESAL IMPUTADO:

ROYER DIONICIO ESPINOZA SALVATIERRA

- ✓ **DNI:** 75047467
- ✓ **Natural de:** Distrito de Aucayacu, provincia Leoncio Prado y departamento de Huánuco
- ✓ **Fecha de nacimiento:** 30/03/1997
- ✓ **Edad:** 25 años
- ✓ **Hijo de:** Don Dionicio y doña Enilda
- ✓ **Estado civil:** Soltero
- ✓ **Hijos:** Un hijo de 9 años
- ✓ **Grado de Instrucción:** Primaria Incompleta
- ✓ **Ocupación:** Taxi
- ✓ **Percibe:** s/ 20.00 soles diarios
- ✓ **Domicilio real:** AA.HH. Vía crucis S/N – Puelles – Huánuco



PODER JUDICIAL DEL PERÚ



Expediente 2



PRIMERA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO
PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DEL DISTRITO DE PILLCO MARCA,
PROVINCIA DE HUANUCO.

1º JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - SEDE COMPLEJO PILLCO MARCA
EXPEDIENTE : 01094-2021-85-1219-JR-PE-01
JUEZ : FLORESMILA REYES ESPINOZA
ESPECIALISTA : SUAREZ TOLEDO WILMER
MINISTERIO PÚBLICO : FPP DE AMARILIS 1ER DESPACHO,
IMPUTADO : ARQUEÑO CALDERON, TIMOTEO
DELITO : EXTORSIÓN
AGRAVIADO : TARAZONA FLORES, CARLITA CARINA

SENTENCIA CONFORMADA
Nº 463-2024

RESOLUCIÓN NÚMERO: 06

Pillco Marca, veintitrés de agosto

Del año dos mil veinticuatro.-----

I.- VISTOS Y OÍDOS:

El juicio oral desarrollado en audiencia pública virtual, actuando como Directora de Debates la Magistrada **FLORESMILA REYES ESPINOZA**; y encontrándonos dentro de los alcances de una sentencia de conformidad, se procede a dictar la misma, bajo los siguientes términos:

II.- FUNDAMENTOS DE HECHO:

PRIMERO: DATOS GENERALES DEL ACUSADO:

Se trata de **TIMOTEO ARQUEÑO CALDERON**, identificado con DNI N. 40243020, nacido el 16 de agosto de 1978, en el Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco, con 46 años de edad, de estado civil soltero, hijo de Martín y Pilarta, con grado de instrucción primaria incompleta, de ocupación trabajos eventuales, con un ingreso de S/. 1,600.00 Soles mensuales, con domicilio real en Jr. Altomayo Mz. E, Lt. 01 – Sector 2 – Amarilis – Huánuco, y sin antecedentes penales; a quien se le atribuye la comisión del delito contra **el Patrimonio**, en la modalidad de **EXTORSIÓN**, previsto y sancionado en el Artículo 200º del Código Penal.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ



Expediente 3

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO
PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DEL DISTRITO DE PILLCO MARCA,
PROVINCIA DE HUANUCO.

1º JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - SEDE COMPLEJO PILLCO MARCA
EXPEDIENTE : 01071-2022-88-1219-JR-PE-01
JUEZ : FLORESMILA REYES ESPINOZA
ESPECIALISTA : JUAN CARLOS IRRIBARREN VIGILLO
MINISTERIO PÚBLICO : PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO
LOARTE, GIHOLDY LELIS
IMPUTADO : LASTRA LOARTE, RESISTENCIA A LA AUTORIDAD
DELITO : EXTORSIÓN
AGRAVIADO : EL ESTADO PODER JUDICIAL
MONTES CRESPO, TATIANA ESTEFANI

SENTENCIA CONFORMADA
Nº 36 – 2024

RESOLUCIÓN NÚMERO: 04

Pillco Marca, veintitrés de enero

Del año dos mil veinticuatro.-----

I.- VISTOS Y OÍDOS:

El juicio oral desarrollado en audiencia pública virtual, actuando como Directora de Debates la Magistrada **FLORESMILA REYES ESPINOZA**; y encontrándonos dentro de los alcances de una sentencia de conformidad, se procede a dictar la misma, bajo los siguientes términos:

II.- FUNDAMENTOS DE HECHO:

PRIMERO: DATOS GENERALES DEL ACUSADO:

- Se trata de **GIHOLDY LELIS LASTRA LOARTE**, identificado con DNI Nº 22703844, nacido el 15 de febrero de 1976, en el Distrito de Huallanca, Provincia Bolognesi y Departamento de Ancash – Huaraz , con 47 años de edad, de estado civil soltero, hijo de Crisostomo y Paula, con grado de instrucción superior completa, de ocupación contador, con un ingreso **\$/2.000 mil soles mensual**, con domicilio real en Jr. 28 de Julio Nº419-Huánuco, con número de celular 959848333, sin antecedentes penales; a quien se le atribuye la comisión del delito de **EXTORSIÓN**, en la



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA HUÁNUCO
Sistema de Notificaciones Electrónicas SINOE
SEDE COMPLEJO MULTCOMARCA ESCAY, PILLCOMARCA Y YAN
CIPRESSE
Juez: REYES ESPINOZA, Priscila ELLIOTTE ESPINOZA
Fecha: 12/05/2024 11:01:06 Radon: RESOLUCION J.D. CIV. 0 Juzgado
HUÁNUCO / HUÁNUCO FIRMA DIGITAL

Expediente 4

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
Notificación - Electrónica
Notificaciones Electrónicas SINOE
SEDE COMPLEJO MULTCOMARCA
ESCAY, PILLCOMARCA Y YAN
CIPRESSE
Asesoría de Audiencia:
Audio LADYRA VELAZQUEZ
Jenny PIRAJES 0010786
204
Fecha: 20/05/2024 05:19:47 Radon:
RESOLUCION

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO

PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DEL DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUÁNUCO.

1º JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - SEDE COMPLEJO PILLCO MARCA
EXPEDIENTE : 01064-2064-3-1201-JR-RE-04
JUEZ : FLORESMILA REYES ESPINOZA
ESPECIALISTA : LILIAN PRISCILA REMIGTO JOAQUIN
MINISTERIO PUBLICO : PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO.
IMPUTADO : NOLASCO DIONICIO, VICTOR
DELITO : EXTORSIÓN.
AGRAVIADO : REYNOSO ACOSTA, YANER.

SENTENCIA CONFORMADA **Nº 214 – 2024**

RESOLUCIÓN NÚMERO: 04

Pillco Marca, dos de mayo

Del año dos mil veinticuatro.-----

I.- VISTOS Y OIDOS:

El juicio oral desarrollado en audiencia pública virtual, actuando como Directora de Debates la Magistrada **FLORESMILA REYES ESPINOZA**; y encontrándonos dentro de los alcances de una sentencia de conformidad, se procede a dictar la misma, bajo los siguientes términos:

II.- FUNDAMENTOS DE HECHO:

PRIMERO: DATOS GENERALES DEL ACUSADO:

- **VICTOR NOLASCO DIONICIO**, identificado con DNI Nº 22752377, nacido el 02 de agosto de 1977, en el Distrito de Chupan, Provincia de Yarowilca y Departamento de Huánuco, con 47 años de edad, de estado civil conviviente, hijo de Serapio y Victoria, con grado de Instrucción primaria completa, sin ocupación, con domicilio real en Centro Penitenciario de Ucayali, sin antecedentes penales; a quien se le atribuye la comisión del delito de **EXTORSIÓN**.

Expediente 5



3° JUJGADO PENAL UNIPERSONAL - Sede Central
EXPEDIENTE : 01183-2020-94-1201-JR-PE-04
JUEZ : RODIL NAUPAY ALEXANDER
ESPECIALISTA: JUAN CARLOS IBSIBARREN VIGILIO
MINISTERIO PÚBLICO : PRIMERA FISCALÍA CORPORATIVA PENAL DE HUÁNUCO
IMPUTADO : ROMERO CARRASCO, FRANKLIN
DELITO : EXTORSIÓN

AGRAVIADO : ZUÑIGA CONDOR, SUSANA ERIKA

SENTENCIA N° 133-2023
Conclusión Anticipada

Resolución N° 05.

Huánuco, treinta y uno de mayo
Del año dos mil veintitres.

VISTOS Y OÍDOS: En audiencia oral y pública la presente cause, interviniendo causa Director del Proceso el Magistrado **EBERT RAÚL QUIROZ LAGUNA**, habiéndose acogido el acusado a la Conclusión Anticipada del proceso, luego de llegar a un acuerdo con el Representante del Ministerio Público, se procede a dictar sentencia bajo los términos siguientes:

I. PARTE EXPOSITIVA

1.1. SUJETO PROCESAL IMPUTADO:

FRANKLIN ROMERO CARRASCO	
✓ DNI	: Nro. 70214976
✓ Natural de	: Yanacancha – Pasco - Huánuco.
✓ Fecha de Nacimiento:	20-05-1994
✓ Edad	: 29 años
✓ Hijo de	: Don Jise y Doña Marlene
✓ Estado civil	: Conviviente
✓ Hijos	: Dos hijos de 05 y 02 años de edad.
✓ Grado de instrucción:	Superior completa
✓ Ocupación	: Asesor de Ventas
✓ Percibe	: S/ 1.050.00 soles mensuales
✓ Domicilio Real	: Jirón General Prado N° 885 – Huanuco
✓ Antecedentes Policiales, Penales o Judiciales:	No Registra

El Ministerio Público lo acusa como presunto **AUTOR** de la comisión del delito de **EXTORSIÓN**.



Segundo Juizado Pe

Juizado de Flagrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducta en Estado de Ebriedad a Designación de Corte Superior de Justicia de Huánuco.



Expediente 6

2º JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 01291-2020-69-1201-JR-PE-04
JUEZ : FLORENCIA GUERRA CARHUAPOMA
ESPECIALISTA : SUAREZ TOLEDO WILMER
MINISTERIO PUBLICO : PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
IMPUTADO : CORPORATIVA DE HUÁNUCO.
DELITO : EXTORSIÓN
AGRAVIADO : DOMINGUEZ SEVILLANO, CLARA

SENTENCIA CONFORMADA N° 186-2023

RESOLUCIÓN N° 08

Huánuco, veinte de abril

Del año dos mil veintitrés-----//

En Audiencia pública la presente causa, interviniendo como Directora del Proceso la Magistrada **FLORENCIA GUERRA CARHUAPOMA**, encontrándonos dentro de los alcances de un trámite de conclusión anticipada se procede a dictar sentencia bejo los términos siguientes.

I. PARTE EXPOSITIVA:

PRIMERO: IDENTIFICACIÓN DE LOS SUJETOS PROCESALES. -

- 1.1 Parte Acusadora: **PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO.**
- 1.2 Generales de ley del acusado:

FRANKLIN LENIN CAJAÑAUPA ALBORNOZ, DNI N° 45744393, Fecha de Nacimiento: 24/02/1985, Edad: 38 Años, Natural Lauricocha - Huánuco, Sus padres: Antonio y Elena Rosalinda, Estado civil: soltero, Hijos: cuatro hijos de 13, 13, 11 y 08 años de edad. Grado de Instrucción: Tercero de secundaria. Trabaja como: Taxista, Ingreso económico: setenta soles diarios, Domicilio Real: —*Pymaria Pomars - Santa Rata Alla - Mc Z LL 03 (teléfono editor 966406329)*—, Antecedentes penales, policiales o judiciales: no tiene.

Como presunto **AUTOR** de la comisión del delito **Contra el Patrimonio**, en la modalidad de **EXTORSIÓN**, el **Patrimoción**, en agravio de **CLARA DOMÍNGUEZ SEVILLANO**.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUÁNUCO - Sistema de
Notificaciones Electrónicas SINDE
SEDE COMPLEJO PILLKOMARCA
JORGAN MILLCOMARCAVIR 25
ESCAN: PETCOMARCAVIR
CIPRESSE
JUAN QUIROZ LAGUNA Ebert Raul 00177720
Fecha: 2023/10/26 11:04:18 Hora: 10:00:00 AM
HUÁNUCO / HUÁNUCO-PJRA-DIGITAL

3º JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - Sede Central
EXPEDIENTE : 01332-2020-46-1201-JR-PE-01
JUEZ : QUIROZ LAGUNA, EBERT RAUL
ESPECIALISTA: JUAN CARLOS IRRIBARREN VIGILIO
MINISTERIO PUBLICO : PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO.
IMPUTADO : PONCE MENDEZ, ANTONIO ANGEL
DELITO : EXTORSIÓN.
GRUPO FAMILIAR
AGRAVIADO : LORENZO QUISPE, TIMOTEA FELICIANA

Expediente 7

SENTENCIA N° 284-2023
CONCLUSIÓN ANTICIPADA

Resolución N° 05.

Huánuco, treinta de octubre
Del año dos mil veintitrés, -

VISTOS Y OÍDOS: en audiencia oral y pública la presente causa, interviniendo como director del proceso el magistrado **EBERT RAÚL QUIROZ LAGUNA**, habiéndose acogido el acusado a la conclusión anticipada del proceso, luego de llegar a un acuerdo con el representante del ministerio público, se procede a dictar sentencia bajo los términos siguientes:

I. PARTE EXPOSITIVA.

1.1. SUJETO PROCESAL IMPUTADO:

ANTONIO ANGEL PONCE MENDEZ
✓ DNI: 24477720
✓ Natural de: Huánuco
✓ Fecha de nacimiento: 02/10/1965
✓ Edad: 59 años
✓ Hijo de: Don Anibal Y Doña Amanda
✓ Estado civil: Soltero
✓ Hijos: Tres hijos
✓ Grado de instrucción: Secundaria Incompleta
✓ Domicilio real: Caserio de Vista Alegre S/N – San Pablo de Pillao – Huánuco
✓ Antecedentes policiales, penales o judiciales: No registra

El Ministerio Público acusa a **ANTONIO ANGEL PONCE MENDEZ**, como presunto **AUTOR** de la comisión del delito contra el patrimonio en la modalidad de **EXTORSIÓN**, en agravio de **PRIMIOTRA. PRONIERA INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR**, en agravio de **TIMOTEA FELICIANA LORENZO QUISPE**.

1.2. ALEGATOS DE APERTURA DE LAS PARTES:

a) **Del Representante Del Ministerio Público.** (teoría del caso)



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Huánuco



Expediente 8



PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE HUANUCO

EXP. N.º 01887-2019-19-1201-JR-PE-01

1º JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - Sede Central

EXPEDIENTE : 01887-2019-19-1201-JR-PE-01

JUEZ : CANCIA MARIANO LOBATON

ESPECIALISTA : LUZ MELGAREJO GAMBOA

MINISTERIO PÚBLICO : PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

IMPUTADO : ESPÍRITU CÁMARA, VILMA

DELITO : EXTORSIÓN

AGRAVIADO : REGIN CRISTÓBAL, FLORIANO

Resolución N.º 02

Huánuco, dos de junio

del dos mil veintidos. -

SENTENCIA CONFORMADA Nro. 224 – 2022 -

1er.JUP.HUÁNUCO

VISTOS Y OÍDOS: El presente juicio oral desarrollado en audiencia pública con la dirección de la Magistrada Cancia Mariano Lobatón, que suscribe, encontrándonos dentro de los alcances de una sentencia de conformidad, se procede a dictar la misma bajo los términos siguientes:

I. ANTECEDENTES:

PRIMERO: Datos generales de la acusada:

VILMA ESPÍRITU CÁMARA

DNI	47813336
Fecha y lugar de nacimiento	25 de octubre de 1992 – Amarilis - Huánuco
Edad	30 años
Estado civil	Soltera
Hijos y edades	01 hijo
Grado de instrucción	Primaria Incompleta
Ocupación	Agricultor
Ingreso mensual aproximado	s/. 200.00 colas
Nombre de sus padres	Filomeno y Bartola
Domicilio real	AAHH Nuevo Perú Mz C Lote 12 Las Moras – Huánuco (Referencia altura del colegio inicial el mirador)
Antecedentes penales, policiales o judiciales	Ninguno
Bienes muebles o inmuebles	Ninguno



PODER JUDICIAL DEL PERÚ



Expediente 9

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO
PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DEL DISTRITO DE PILLCO MARCA,
PROVINCIA DE HUÁNUCO.

1º JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - SEDE COMPLEJO PILLCO MARCA
EXPEDIENTE : 00860-2022-09-1219-JR-PE-01
JUEZ : FLORESMILA REYES ESPINOZA
ESPECIALISTA : JUAN CARLOS IRRIBRAREN VIGILIO
MINISTERIO PÚBLICO : PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO
IMPUTADO : GARCÍA SOLÓRZANO, GERMEL FRANCISCO
DELITO : EXTORSIÓN
AGRAVIADO : APOLINARIO CLEMENTE, ROSA JULIA

SENTENCIA CONFORMADA
Nº 80 – 2024

RESOLUCIÓN NÚMERO: 04

Pillco Marca, trece de febrero
Del año dos mil veinticuatro.

I.- VISTOS Y OÍDOS:

El juicio oral desarrollado en audiencia pública virtual, actuando como Directora de Debates la Magistrada **FLORESMILA REYES ESPINOZA**; y encontrándonos dentro de los alcances de una sentencia de conformidad, se procede a dictar la misma, bajo los siguientes términos:

II.- FUNDAMENTOS DE HECHO:

PRIMERO: DATOS GENERALES DEL ACUSADO:

Se trata de **GERMEL FRANCISCO GARCÍA SOLÓRZANO**, identificado con DNI N.º 41637042, nacido el 04 de octubre de 1984, en el Distrito de Pachas, Provincia de Dos de Mayo y Departamento de Huánuco, con 39 años de edad, de estado civil soltero, hijo de Guillermo y Alinda, con grado de instrucción secundaria completa, de ocupación trabajo independiente, con un ingreso de 3/. 30.00 soles diarios, con domicilio real en el Asentamiento Humano Manual Gonzales Prada Mz. A Lt. 27 – Amarilis - Huánuco, sin antecedentes penales; a quien se le atribuye la comisión del delito contra el **Patrimonio**, en la modalidad de **EXTORSIÓN**, se

PRIMERA FISCALÍA
PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE
HUÁNUCO



Expediente 10



3° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - Sede Central

EXPEDIENTE : 01111-2020-82-1201-JR-PE-01

JUEZ : QUIROZ LAGUNA, EBERT RAUL

ESPECIALISTA : RAMOS VARGAS EMMÁ

MINISTERIO PÚBLICO : PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

IMPUTADO : PRADO INOCENTE, LILE ALFONSO

DELITO : EXTORSIÓN

FAMILIAR

AGRAVIADO : CUELLAR LLANOS, ALICIA MARTHA

SENTENCIA N° 304-2022
CONCLUSIÓN ANTICIPADA

Resolución N° 07.

Huánuco, primero de diciembre

Del año dos mil veintidós.

VISTOS Y OÍDOS: En audiencia oral y pública la presente causa, interviniendo como Director del Proceso el Magistrado **EBERT RAUL QUIROZ LAGUNA**, luego de que se acoge a la conclusión anticipada el acusado y ante la a acuerdos, se procede a dictar la sentencia, bajo los términos siguientes:

I. PARTE EXPOSITIVA

1.1. SUJETO PROCESAL IMPUTADO:

LILE ALFONSO PRADO INOCENTE	
DNI	: Nro. 22701055
Natural de	: Llata-Llata -Huánuco
Edad	: 68 años
Fecha de Nacimiento	: 10-02-1954
Hijo de	: Don Valios y doña Lucila
Estado civil	: Soltero
Hijos	: 3 hijos de 32, 30 y 22 años de edad
Grado de instrucción	: Superior incompleta
Ocupación	: Electricista
Percibe	: S/. 20.00 diarios
Domicilio Real	: Jirón San Martín 198 - Huánuco
Bien mueble y/o inmueble a su Favor	: No Registra.
Antecedentes Policiales, Penales o Judiciales	: No Registra.

1.2. ALEGATOS DE APERTURA DE LAS PARTES:

PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE HUANUCO

EXP. N° 03193-2018-94-1201-JR-PE-02

1° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - Sede Central

EXPEDIENTE : 03193-2018-94-1201-JR-PE-02
JUEZ : CANCIA MARIANO LOBATON
ESPECIALISTA : ALEJANDRO MARTEL RIVERA
MINISTERIO PUBLICO : PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO
HUÁNUCO
IMPUTADO : PONCIANO MARTEL, BETO CESAR
DELITO : EXTORSIÓN
AGRAVIADO : SALVADOR PULIDO, MIRIAM ELIZABETH

Resolución N° 08

Huánuco, dieciséis de marzo

del dos mil veintidos. -

SENTENCIA CONFORMADA Nro. 098 – 2022

-1er.JUP-HUANUCO

VISTOS Y OIDOS: El presente juicio oral desarrollado en audiencia pública con la dirección de la Magistrada Cancia Mariano Lobatón, que suscribe, encontrándonos dentro de los alcances de una sentencia de conformidad, se procede a dictar la misma bajo los terminos siguientes;

I. ANTECEDENTES:

PRIMERO: Datos generales del acusado:

MIRIAM ELIZABET SALVADOR PULIDO

DNI	41189601
Fecha y lugar de nacimiento	30 de diciembre de 1981 – Huánuco – Huánuco – Huánuco
Edad	40 años
Estado civil	Soltera
Hijos y edades	2 hijos: 28 y 13 años
Grado de Instrucción	Secundaria Completa
Ocupación	Obrera
Ingreso mensual aproximado	s/. 830.00 soles
Nombre de sus padres	Victor y Epifania
Domicilio real	Jr. Corocuna Mz 1-3, Lt 06 – Amarilis-Huánuco
Antecedentes penales, policiales o judiciales	Ninguno
Bienes muebles e inmuebles	Ninguno

PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE HUANUCO

EXP. N° 00066-2020-3-1201-JR-PE-02

1º JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - Sede Central

EXPEDIENTE : 00096-2020-3-1201-JR-PE-42

JUEZ : CANCIA MARIANO LOBATON

ESPECIALISTA : RAFAELO CONVERSO BEATRIZ

MINISTERIO PÚBLICO: PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO

IMPUTADO : DIAZ CACHAY, RAMIRO IDELSO

DELITO : EXTORSIÓN

AGRAVIADO : BERNAL FIGUEROA, GUDILIA

Resolución N° 02

Huánuco, uno de marzo

del dos mil veintiuno

SENTENCIA CONFORMADA N.º. 024-2021-

1erJUP.HUANUCO

VISTOS Y OIDOS: El presente juicio oral desarrollado en audiencia pública con la intervención de la Magistrada Cancia Mariano Lobatón, que suscribe, encontrándonos dentro de los alcances de una sentencia de conformidad, se procede a dictar la misma bajo los términos siguientes: y,

1. ANTECEDENTES:

PRIMERO: Datos generales del acusado:

Ramiro Idelso Diaz Cachay. Nro. de su DNI: 2251516. Lugar y fecha de nacimiento: 14 de abril del 1963. Edad: 57 años. Estado civil: divorciado. Hijos: 2, de 17 y 24 años. Grado de Instrucción de usted: secundaria completa. Profesión u ocupación: comerciante. Ingreso mensual aproximado: 2500 soles. Domicilio real: Jr. Tarapaca 854 – Huánuco. Nombres y apellidos de sus padres: Berta Cachay e Idelso Diaz . Tiene o no antecedentes penales, judiciales o policiales: Dijo: No. Tiene bienes (muebles/inmuebles): Dijo: No

A quien se le atribuye la comisión del delito delito **EXTORSIÓN**



PODER JUDICIAL DEL PERÚ



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO
PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DEL DISTRITO DE PÍLLCO MARCA,
PROVINCIA DE HUÁNUCO.

1º JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - SEDE COMPLEJO PÍLLCO MARCA
EXPEDIENTE : 00171-2020-72-1219-JR-PE-02
JUEZ : FLORESMILA REYES ESPINOZA
ESPECIALISTA : LUZBELLA ASILA VILLACORTA
MINISTERIO PÚBLICO : PRIMERA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO.
IMPUTADO : MOLINA MARTÍN, ANCELMO
DELITO : EXTORSIÓN
AGRAVIADO :

SENTENCIA CONFORMADA
Nº 129 - 2024

RESOLUCIÓN NÚMERO: 02

Píllco Marca, veinto de marzo

Del año dos mil veinticuatro. -----

I.- VISTOS Y OÍDOS:

El juicio oral desarrollado en audiencia pública virtual, actuando como Directora de Debates la Magistrada **FLORESMILA REYES ESPINOZA**; y encontrándonos dentro de los alcances de una sentencia de conformidad, se procede a dictar la misma, bajo los siguientes términos:

II.- FUNDAMENTOS DE HECHO:

PRIMERO: DATOS GENERALES DEL ACUSADO:

Se trata de **ANCELMO MOLINA MARTÍN**, identificado con DNI Nº 42964494, nacido el 21 de abril de 1983, en el Distrito de Marías, Provincia de Dos de Mayo y Departamento de Huánuco, con 41 años de edad, hijo de Gaudencio y Viviana, de estado civil conviviente, de ocupación independiente, con un ingreso de \$/3,800.00 soles mensuales, con grado de instrucción secundaria completa, con domicilio real en el distrito de Marías, Jr. Huascarán S/N – Dos de Mayo – Huánuco, con número de celular 999079270 y sin antecedentes penales; a quien se le atribuye la comisión del delito de **EXTORSIÓN**